

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pfr.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á la horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Luis Espada y Guntín. Otro nombrando Subsecretario de dicho Ministerio á Don Rafael Andrade Navarrete.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que los Ayuntamientos puedan concurrir á las subastas de redes telefónicas urbanas con derecho de tanteo sobre el mejor licitador.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas ha presentado Don Rafael Andrade y Navarrete, y la del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio presentada por D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza. Otros nombrando Director general de Obras públicas á Don Abilio Calderón Rojo, y Director general de Agricultura, Industria y Comercio á D. Mariano Ordóñez García.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo queden anulados, por extravío, los documentos que se expresan en la relación que se acompaña.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando á los Secretarios de este departamento adheridos ó que se adheran al Congreso Histórico Internacional de la guerra de la Independencia para que puedan asistir á las sesiones que han de celebrarse en Zaragoza los días 14 al 20 de Octubre próximo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que los certificados de vacunación y revacunación puedan librarse por todos los Médicos que ejerzan la profesión.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se expida mandamiento de pago por la cantidad de 5.000 pesetas á favor del Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura de Pamplona, para premios á los agricultores, ganaderos y obreros que más se distinguen en sus explotaciones y prácticas respectivas.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Relación de los expedientes sobre pensiones de Montepío resueltos en sentido negativo por esta Dirección general.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Adjudicando á D. Guillermo Kurt, como apoderado de D. Arthur Koppel, el suministro del material metálico de vía con destino á las obras de apertura de la corta de Tablada.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á plazas de Ayudantes del servicio agronómico.

GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

Administración provincial:

Delegaciones de Hacienda en las provincias de Badajoz y Teruel.

Anuncios relativos á extravío de resguardos talonarios. Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los individuos que se relacionan.

Junta provincial de Instrucción pública de Ooruña.—Anun-

ciando á oposición la provisión de la plaza de Auxiliar de la Secretaría de esta Junta.

Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Secretario, vacante en esta Junta.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Cáceres.—Anunciando á concurso la provisión de la plaza de Secretario de esta Corporación.

Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Nueva subasta para contratar la enajenación del solar núm. 10 de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Sociedad de Electricidad del Mediodía.—La Mutua Latina.—Fábrica de Electricidad del Norte.—Compañía de seguros New Fenix.—Banco Franco-Español.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 12 y 13 de sentencias de la Sala segunda.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda Me ha presentado D. Luis Espada y Guntín.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Andrade Navarrete, Diputado á Cortes y Director general de Obras públicas,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe superior de Administración.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: Es muy conveniente, á juicio del Gobierno de V. M., que los Ayuntamientos puedan concurrir á las subastas de las redes telefónicas urbanas, con el derecho de tanteo sobre el mejor licitador, á fin de que puedan establecer y explotar por su cuenta el indicado servicio. Si se tratara solamente de permitirles concurrir en las mismas condiciones y con iguales derechos que los demás licitadores, tal vez dentro del actual Reglamento de Teléfonos, que no contiene prohibición ninguna para que las Corporaciones municipales puedan obtener la concesión de los teléfonos urbanos, se les habría podido admitir en las subastas; pero ha parecido al Gobierno que aquellos Ayuntamientos que se hallan en condiciones de poder tomar á su cargo el establecimiento y explotación de las respectivas redes urbanas deben tener sobre los demás licitadores particulares el privilegio que á la representación del Municipio conviene otorgar. De esta suerte se irá facilitando la natural intervención de los Ayuntamientos en este servicio, que tiene un marcado carácter municipal.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Septiembre de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las subastas para el establecimiento ó explotación de las redes telefónicas urbanas podrán ser licitadores los Ayuntamientos de las poblaciones de que se trate, debiendo cumplir los mismos

requisitos que los demás licitadores; pero se les concederá derecho de tanteo en la licitación, siempre que antes de la subasta haga el Ayuntamiento constar que desea hacer uso de ese derecho; entendiéndose que si resulta adjudicatario no podrá ceder la concesión, debiendo establecer y explotar el servicio directamente y por su cuenta.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado D. Rafael Andrade y Navarrete.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

José Sánchez Guerra.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio Me ha presentado D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

José Sánchez Guerra.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Abilio Calderón Rojo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos ocho.

El Ministro de Fomento,
José Sánchez Guerra.

ALFONSO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Mariano Ordóñez García, Diputado á Cortes,
Vengo en nombrarle Jefe Superior de Administración civil, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos ocho.

El Ministro de Fomento,
José Sánchez Guerra.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor

(La relación á que se refiere la anterior Real orden se inserta en la página siguiente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Presidente de la Comisión organizadora del Congreso Histórico Internacional de la guerra de la Independencia, que se verificará en Zaragoza en los días 14 al 20 de Octubre próximo, interesando se autorice la asistencia á sus tareas del personal dependiente de este Ministerio que así lo desee; y con el fin de cooperar al mayor éxito y brillantez de la labor oficialmente encomendada á dicho Congreso,

S. M. el REY (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado, se ha servido disponer que V. I. autorice desde luego á los funcionarios de este departamento adheridos ó que se adhieran al repetido Congreso Histórico Internacional para ausentarse del punto de su destino por el tiempo indispensable para asistir en aquella capital á las sesiones que se celebren en los días señalados, dando cuenta á V. I. los Jefes de las respectivas dependencias de los que, hallándose en el caso indicado, deseen disfrutar de tal autorización, á los efectos correspondientes.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1908.

BESADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

A los efectos que interesa el Subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama, en esa provincia, en su comunicación de 3 de los corrientes, consultando si las certificaciones de vacunación ó revacunación que han de presentar los alumnos para ser admitidos en las Escuelas, tanto oficiales como particulares, han de ser necesariamente autorizadas por los Inspectores municipales de Sanidad, percibiendo los honorarios consignados en el concepto 17 de las tarifas de 24 de Febrero último, ó deben facilitarse gratuitamente á los pobres y á los acomodados, como asimismo si para dicho objeto producirán efectos legales las que se librasen por los demás Médicos libres y titulares.

Vistos el Real decreto de 15 de Enero de 1903, señaladamente en sus artículos 9.º, 10 y 11 y 13; el Real

decreto de 7 de Febrero del corriente año; el de 24 de Febrero último, en su concepto 17, y la Real orden de 5 de Enero de 1904:

Considerando que para facilitar la práctica de la vacuna hasta hacerla obligatoria dispuso el Real decreto de 15 de Enero de 1903, art. 13, que no se concediera ingreso en Escuela pública, Colegio ó Liceo particular á menores de diez años sin exhibir la certificación de hallarse vacunados, ni á los menores de veinte sin presentar la de revacunación, preceptuando en sus artículos 9.º, 10 y 11 que el Médico ó Instituto que efectúe la vacunación certifique del acto con carácter gratuito cuando se trate de Médicos municipales que tengan contratada la asistencia facultativa, principios que ratifica la Real orden de 5 de Enero de 1904, en cuanto á la necesidad de certificación para el ingreso en las Escuelas:

Considerando que, según el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último, artículos 2.º y 17, el Inspector municipal de Sanidad, como Vocal Médico de la Junta local de primera enseñanza, tiene el deber de cuidar de que consten en las papeletas de admisión de un alumno ó alumna, previos los oportunos reconocimientos, que éstos no padezcan enfermedad contagiosa ó repulsiva y que se hallan vacunados, visado la papeleta, prescripción que en manera alguna puede entenderse que confiere á los Inspectores municipales la exclusiva para certificar que se practicó la vacunación; y

Considerando que las tarifas de emolumentos sanitarios, aprobadas por el Real decreto de 24 de Febrero último, en su concepto 17, sólo autorizan el percibo de derechos por los certificados de vacunación que «se soliciten de los funcionarios de Sanidad», no refiriéndose á los que libran los Médicos particulares, ni privando á éstos de expedir los que de ellos se interesen para el fin consultado, sin modificar, ni hacer siquiera referencia, al decreto de 15 de Enero de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer como resolución de la consulta:

1.º Que los certificados de vacunación y revacunación puedan librarse por todos los Médicos que ejerzan la profesión, correspondiendo exclusivamente á los Inspectores municipales, Vocales Médicos de las Juntas locales de primera enseñanza, visar las papeletas de admisión de los alumnos en las Escuelas, á los efectos del art. 17 del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último; y

2.º Que el concepto 17 de las tarifas de emolumentos sanitarios sólo es aplicable al caso que el mismo detalla, sin modificar las prescripciones sobre certificados de vacunación y revacunación que comprende el Real decreto de 15 de Enero de 1903.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Vicepresidente del Consejo de Vigilancia de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de Pamplona, acompañando la circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, por la que se abre concurso para premiar á los agricultores, ganaderos y obreros de la región agronómica de Navarra y Vascongadas que más se distinguen en sus explotaciones y prácticas respectivas, cumplimentando así lo establecido en el art. 81 del Real decreto de 25 de Octubre último, y considerando de necesidad y urgencia poner á disposición del referido Consejo de Vigilancia la cantidad consignada en el presupuesto actual para el mencionado fin;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se expida desde luego un mandamiento de pago, á justificar, por la cantidad de 5.000 pesetas, importe de los referidos premios, á favor del Director de la Granja de Pamplona, D. Carlos de Goiburú, para su entrega á los interesados, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 26, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de los expedientes sobre pensión de Montepío resueltos recientemente en sentido negativo por esta Dirección general, cuyos reclamantes no han sido llamados y á los cuales se notifica oficialmente, con arreglo á la ley de procedimientos, advirtiéndoles que de no conformarse con dicha resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación.

1. Doña Matilde y Doña Juliana Guerrero González, huérfanas de D. Miguel, Auxiliar de la Comprobación administrativa de la contribución industrial. Se les declara sin derecho á la pensión de Montepío por no reunir los destinos servidos por dicho señor las condiciones exigidas para ello en el decreto ley de 22 de Octubre del 68 y en la ley de Presupuestos del 55.

2. Doña Isabel Mateos Martín, huérfana de D. Agapito, Portero tercero de Telégrafos. Se le declara sin derecho á pensión por hallarse incorporado á Montepío sólo el personal facultativo del Cuerpo de Telégrafos y no pertenecer los Porteros á dicho Cuerpo.

3. Doña María del Carmen Cándida Casero y Avalo. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío por ser solamente hija adoptiva del causante.

Madrid 5 de Septiembre de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

Las luces de estas siete boyas no se encienden más que cuando lo necesita el servicio de la Dirección del puerto.

4.º Se fondearon 4 boyas pequeñas blancas en la bahía de Casubi.

5.º En el lago de Bizerta:

a) Se fondeó una boya ordinaria al Este del lago á 4.900 metros al S. 23º E. del minarete de Menzel Abderrahman.

b) Dos boyas pequeñas, que balizan la entrada del canal dragado de Sidi Abiallah, se fondearon á 400 metros de la entrada.

Un cofre-muerto se fondeó á 900 metros al N. 70º E. del extremo del muelle Este del puerto.

Cuaderno de Faros serie E, pág. 372.

Plano núm. 922 de la sección III.

Grupo 134.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Weser.—Boyas luminosas.

Avis aux Navigateurs núm. 261/1.500. Paris, 1908.

Núm. 781.—Se fondearon las boyas siguientes en el «Aussenweser» y en la rada de «Bremerhaven-Geestmünde»:

a) En la parte Este del «Dwarsgat», en lugar de la boya de huso Q, una boya luminosa roja de campana, marcada Q, con una luz de un grupo de 3 destellos rojos cada 8.5 segundos. Esta boya se fondeó en 7 metros de agua en bajamar, en las marcaciones siguientes: del nuevo faro de «Meyerslegde» al N. 80º E., del faro de Hoheweg al S. 79º W. y del faro posterior de «Varsand» al N. 20º W.

Situación aproximada: 53º 43' 37" N. y 14º 34' 08" E. (8º 21' 48" E. de Gw.)

Se debe pasar á poca distancia de la boya.

b) En la rada de «Bremerhaven-Geestmünde», aguas arriba del Kaiserhafen, en lugar de la boya huso C, se colocó una boya luminosa roja, marcada C, de una luz con un grupo de 3 destellos blancos cada 8.5 segundos. Esta boya se fondeó en 5.5 metros de agua en las marcaciones siguientes: de la luz posterior de «Bremerhaven» al S. 54º E., de la baliza de la rada de «Geestmünde» al S. 34º E. y de la iglesia de «Blexen» al S. 7º W.

Situación aproximada: 53º 33' 38" N. y 14º 44' 58" E. (8º 32' 38" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 3, 1.º pág. 83.

Carta núm. 45 de la sección II.

OCEANO INDICO

Golfo de Aden.

Puerto exterior de Aden.—Inauguración de un luz. Fondeo definitivo de un faro-flotante.

Avis aux Navigateurs núm. 263/1.513. Paris, 1908.

Núm. 782.—a) Se encendió una luz en la Península de Aden y en la cima del pequeño promontorio conocido con el nombre local de «Elephants Back» y que limita la bahía «Conquest» por el Oeste.

Sus características son las siguientes:

Carácter: Un destello blanco cada 30 segundos.

Alcance: 15 millas.

Altura de la luz sobre la pleamar: 55 metros.

Situación aproximada: 12º 45' 47" N. y 51º 11' 39" E. (44º 59' 19" E. de Gw.)

Faro: construcción de madera de dos metros de altura, pintada con fajas diagonales negras y blancas. Al lado del faro hay dos postes de 10 metros de altura, distantes entre sí 0.6 metros y pintados á fajas horizontales negras y blancas. Sector de luz: visible del S. 61º W. al S. 38º E. por el Sur (99º).

b) Se fondeó un faro-flotante en el puerto exterior de Aden en lugar del faro-flotante provisional, á 7.5 cables al S. 89º W. del asta de bandera de la Residencia (Ras Tarshein); presenta dos luces cuyas características son las siguientes:

Carácter: dos luces fijas rojas verticales distanciadas 2.4 metros.

Situación aproximada: 12º 46' 45" N. y 51º 10' 04" E. (44º 57' 44" E. de Gw.)

Faro.—Descripción: faro flotante pintado de rojo con un globo rojo en el tope del palo.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 70.

Cartas números 609, 554 A y plano núm. 547 de la sección IV.

Derrotero núm. 39, pág. 146.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Long Island Sound.—Cow and Calf.—Supresión de la boya luminosa.

Avia aux Navigateurs núm. 260/1.497. París, 1908
Núm. 783.—La boya luminosa Cow and Calf núm. 10 1/2, fundada en 7.3 metros de agua, en la parte Sur de las piedras de este nombre, á la entrada de Branford Harbor, se retiró definitivamente en unión de la boya de asta roja que estaba cerca de ella.
Situación aproximada: 41° 14' N. y 66° 38' W. (72° 51' W. de G.W.)
Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 158.
Carta núm. 587 de la sección IX.

(Continuará).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vistas las dos proposiciones presentadas y admitidas en el concurso celebrado por la Junta de obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla para la adquisición del material metálico de vía destinado a la apertura de la Corta de Tablada, suscrita la una por D. Julio Cuñat, vecino de Valencia, y la otra por D. Guillermo Kurt, vecino de Madrid, en representación de D. Arthur Koppel:

Vistos los informes de la Dirección facultativa de dicho puerto y de la citada Junta, el de esa Jefatura de su digno cargo y el emitido por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas:

Resultando que á la primera de dichas proposiciones acompaña un presupuesto que se limita á especificar el precio de las unidades concursadas y á consignar que el material será de acero Bessmer; y que á la segunda, además de un presupuesto detallado, acompañan dibujos de los carriles, bridas, placas de junta, tornillos y tirafondos, y el pliego de condiciones facultativas que la Compañía del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante impone para el suministro de este material, en cuyo pliego firma la aceptación el proponente:

Resultando que el Sr. Cuñat se compromete á hacer el suministro en un plazo de cuatro meses, por la cantidad de pesetas 61.289 82, y el Sr. Koppel en uno de dos meses, por la suma de 63.229 50 pesetas, libres de derechos de Aduana, ofreciendo construir los carriles, bridas y placas en la fábrica de Altos Hornos de Vizcaya y los tornillos y tirafondos en la de Pradera Hermanos, de Bilbao:

Resultando que en la proposición del Sr. Cuñat no se determina la procedencia del material, cabiendo la duda de si los derechos de Aduana habrán de ser ó no de su cuenta, en el caso probable de que se introdujese del extranjero; y que si no fueran de su cuenta, sería su propuesta 10.840 pesetas más cara que la del Sr. Koppel, por tenerle que agregar 12.780 pesetas á que próximamente ascenderían los expresados derechos:

Resultando, por el contrario, que si éstos son de su cargo, sería 1.940 pesetas más barata, cantidad que no compensa el mayor plazo en que ofrece la entrega ni la mayor probabilidad de reclamaciones y dudas que puedan suscitarse en el suministro del material por el menor número de datos, dibujos y demás detalles que contiene su proposición:

Resultando, por tanto, que la propuesta del Sr. Koppel es la más ventajosa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con los mencionados informes, con lo consultado por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adjudique á D. Guillermo Kurt, como apoderado de D. Arthur Koppel, el suministro del material metálico de vía con destino á las obras de apertura de la Corta de Tablada por la cantidad de *sesenta y tres mil doscientos veintinueve pesetas cincuenta céntimos*, en la que se halla incluido el valor de los derechos de Aduana.

2.º El suministro se llevará á cabo en el plazo máximo de dos meses, á partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación del concurso, y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas del concurso.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento para que se sirva trasladarlo á la Junta de Obras del puerto, en unión de las dos proposiciones que se devuelven, y al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1908.—El Director general interino, R. Serantes.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

Relación de las proposiciones presentadas para dicho concurso.

NOMBRE DE LOS PROponentES	Plazo de entrega.	PRECIO — Pesetas.
D. Julio Cuñat.....	Cuatro meses.	61.289 82.
D. Guillermo Kurt, en representación de D. Arthur Koppel.....	Dos meses....	63.229 50 (libres de derechos de Aduana).

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Teniendo en cuenta lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1903, esta Dirección general ha resuelto nombrar Presidente del Tribunal para las oposiciones á plazas de Ayudantes del Servicio agrónomo, que han de empezar el 15 de Octubre próximo, á D. Eugenio Prieto-Moreno, Vocal de la Junta consultiva agrónoma; Vocales, á D. Eduardo de la Sotilla, Secretario de la Junta consultiva agrónoma; D. Bernardo M. Sagasta, Profesor de Proyectos generales de explotación y Legislación rural de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, y D. Antonio Iraola, que presta sus servicios en el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro, y Secretario, al Ayudante del Servicio agrónomo D. Carlos Corona Rodríguez, afecto á la Junta consultiva agrónoma.

Madrid 19 de Septiembre de 1908.—El Director general, Mariano Ordóñez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación que se cita en la Real orden inserta en la página anterior.

Regiones.	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		CLASE del documento extraviado.	FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO			JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
		Pueblo.	Provincia.	Del padre.	De la madre.		Día.	Mes.	Año.	Clases.	NOMBRES	Clases.	NOMBRES
1.ª	Juan Bautista Moreno.....	Arca de Villaseca.....	Toledo.....	Juan.....	Maria.....	Pase de reserva activa.....	6	Marzo.....	1907	Subteniente.....	D. Manuel Fabregas Piliar.....	Comisario de 1.ª.....	D. Francisco Gómez Gutiérrez. (Registrada al núm. 1.070.)
	José Relino Durán.....	Montoro.....	Córdoba.....	Juan.....	Maria.....	Licencia absoluta.....	24	Idem.....	1897	Coronel.....	Benito Benítez Donoso.....	Comandante.....	D. Antonio Solís. Enrique Valenzuela. Antonio Solís.
	Matias Osuna Ruiz.....	Córdoba.....	Idem.....	Juan.....	Rafaela.....	Pase de recluta de depósito.....	1	Agosto.....	1901	Idem.....	Diego Monroy.....	Comandante.....	D. Antonio Solís.
	Rafael González Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Antonio.....	Joseta.....	Idem.....	14	Septiembre.....	1899	Idem.....	El mismo.....	Teniente Coronel.....	Enrique Valenzuela.
	Miguel Espinal Carateda.....	Algarinejo.....	Granada.....	Francisco.....	Maria.....	Idem.....	1	Idem.....	1902	Idem.....	D. Enrique Quintela.....	Comandante.....	Antonio Solís.
	Rafael Estrada Delgado.....	Córdoba.....	Idem.....	Maximo.....	Pilar.....	Idem.....	1	Noviembre.....	1903	Idem.....	El mismo.....	Comandante.....	El mismo.
	Luis Diaz Vieioso.....	Andújar.....	Jaca.....	Luis.....	Maria.....	Licencia absoluta.....	27	Idem.....	1903	Idem.....	D. Diego Monroy.....	Teniente Coronel.....	D. Cayetano de Alvear.
	Joaquín Castañeda Muñoz.....	Mallina.....	Málaga.....	José.....	Lucía.....	Pase de reserva activa.....	31	Octubre.....	1898	Idem.....	Francisco Villalón.....	Comandante.....	Faustino Hortigón. Carlos Apollinario. El mismo.
	Cristóbal Rubio Dorado.....	Fuente-Piedra.....	Idem.....	Francisco.....	Maria.....	Idem.....	31	Marzo.....	1907	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
	Rafael Aliño Diaz.....	Villanueva de los Castillejos.....	Huelva.....	Pedro.....	Flora.....	Licencia absoluta.....	27	Agosto.....	1883	Comandante.....	D. José Pérez Madrid.....	Capitán.....	D. Eusebio Juan Molá. Eusebio Ramírez. José Miguel. Ramón Valdés. Francisco Pérez. Ricardo Pinazo. Mariano de Pedro. José Diaz. Leocadio Villasevil. Pascual Salvador.
2.ª	Pedro Calhados de Jódar.....	Iznatoraf.....	Jáen.....	Pedro.....	Elena.....	Pase de exapnario.....	1	Idem.....	1904	Idem.....	Carlos Salas Marsal.....	Teniente Coronel.....	El mismo.
	Pedro Fontcuberta Botifoll.....	San Fructuoso de Bajas.....	Barcelona.....	José.....	Margarita.....	Pase de reserva activa.....	24	Octubre.....	1890	Idem.....	José Pérez.....	Comandante.....	El mismo.
	José Arqués López.....	Alcoy.....	Alicante.....	Pascual.....	Rosa.....	Idem.....	2	Marzo.....	1893	Idem.....	Felipe Mathé.....	Idem.....	El mismo.
	Francisco García Castro.....	Granada.....	Idem.....	Francisco.....	Maria.....	Licencia absoluta.....	18	Idem.....	1904	Teniente Coronel.....	Estanislao Guin.....	Capitán.....	El mismo.
	Juan Estany Pou.....	Calella.....	Barcelona.....	Narciso.....	Teresa.....	Pase de excepción de capo.....	15	Octubre.....	1898	Idem.....	José Miguel.....	Idem.....	El mismo.
	Antonio Miguel Farras.....	La Bausa.....	Lérida.....	José.....	Lucía.....	Idem de segunda reserva.....	20	Febrero.....	1896	Coronel.....	Ramón de Salas.....	Idem.....	El mismo.
	Francisco Fort v Tort.....	Molins de Rey.....	Barcelona.....	Tomás.....	Teresa.....	Licencia absoluta.....	23	Marzo.....	1905	Teniente Coronel.....	Joaquín Casa duero.....	Idem.....	El mismo.
	Antonio Bouza Fullana.....	Petra.....	Barcelona.....	Juan.....	Antonia.....	Idem.....	8	Febrero.....	1902	Coronel.....	Eusebio B. y.....	Idem.....	El mismo.
	Lorenzo Carod Chuililla.....	Zaragoza.....	Huesca.....	Romualdo.....	Jokquina.....	Pase de Caja.....	11	Mayo.....	1906	Idem.....	Francisco Díez Pérez.....	Teniente Coronel.....	El mismo.
	Miguel Laplana Laplana.....	Samitier.....	Idem.....	Beuito.....	Pilar.....	Idem de segunda reserva.....	1	Agosto.....	1907	Comandante.....	Jorge Serantes.....	Idem.....	El mismo.
Antonio Ebrin López.....	Santa Maria de Oza.....	Coruña.....	Pascual.....	Carmen.....	Idem de segunda reserva.....	20	Noviembre.....	1903	Idem.....	Victorino Gómez.....	Idem.....	El mismo.	
Ricardo Antonio Crespo Cayar.....	Betanzos.....	Idem.....	Baltasar.....	Isabel.....	Pase de reserva activa y certificado de soltería.....	30	Idem.....	1901	Idem.....	Los del batallón reserva de Batzoos, núm. 63.	Idem.....	El mismo.	
Antonio Carro Carro.....	Santa Eulalia.....	Idem.....	Manuel.....	Micaela.....	Licencia absoluta.....	30	Junio.....	1899	Coronel.....	D. Elna de Pereira Casas.....	Comandante.....	D. Manuel Sigüenza. Marcel Camposa. El mismo.	
Juan Rodríguez Poil.....	Madrid.....	Madrid.....	Acisclo.....	Maria.....	Idem.....	29	Enero.....	1903	Idem.....	Luis Villarreal Provecho.....	Idem.....	El mismo.	
Jesús Míguez García.....	Buñán.....	Coruña.....	Francisco.....	Joseta.....	Pase de segunda reserva.....	12	Noviembre.....	1904	Idem.....	Aureliano López López.....	Comandante.....	D. Enrique A. de Medina. Jacinto Martínez Dabán. Rafael Sagar. Juan Cabot.	
Andrés Fernández López.....	Cabalar.....	Idem.....	Antonio.....	Manuela.....	Idem de primera idem.....	11	Septiembre.....	1905	Teniente Coronel.....	César Probaría.....	Idem.....	El mismo.	
Manuel Rivera Alvarez.....	Maceira.....	Pontevedra.....	José.....	Teresa.....	Idem de situación.....	11	Febrero.....	1905	Comandante.....	Jesús Armesto.....	Idem.....	El mismo.	
Domingo Fuente Taboalle.....	Colises.....	Lugo.....	Juan.....	Joseta.....	Idem de segunda reserva.....	1	Noviembre.....	1903	Coronel.....	José Iturmundi.....	Idem.....	El mismo.	
José Mari Frau.....	Palma.....	Baleares.....	Vicente.....	Francisca.....	Idem condicional.....	1	Agosto.....	1898	Idem.....	Ernesto Rubio Giron.....	Idem.....	El mismo.	
Antonio Vives Alenany.....	Idem.....	Idem.....	Bartolomé.....	Catalina.....	Idem de reserva activa y certificado de soltería.....	6	Junio.....	1906	Idem.....	José Benedicto Gálvez.....	Idem.....	El mismo.	
Juan Martínez Hernandez.....	Totana.....	Murcia.....	Andrés.....	Juana.....	Idem de segunda reserva.....	18	Diciembre.....	1903	Idem.....	Juan Otero Carmona.....	Teniente Coronel.....	El mismo.	
Antonio Ramirez Pardo.....	Benamocarra.....	Málaga.....	Antonio.....	Antonia.....	Idem de primera idem.....	11	Febrero.....	1905	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.	
Antonio Mancilla Martín.....	Pinos del Rey.....	Granada.....	Antonio.....	Matilde.....	Idem de primera idem.....	11	Febrero.....	1905	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.	

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASIAS	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
								Edad.	Servicio.	Empleo.	Años.	Meses.	Días.
1 Instituto general y técnico de Valladolid	Ministerio de Instrucción pública.	Escribiente calígrafo.	1.250	Sargento.	Licenciado.	Empleado.	Florentín González González.	32-10	15-6	11-11	>	>	>
2 Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Sin destino.	Leopoldo Moragón Iruegas.	32-9	9-1	5-2	>	>	>
3 Escuela de Comercio de Valladolid	Idem.	Oficial de Secretaría.	1.250	Idem.	Activo.	Idem.	D. Eduardo Hernández Sadano.	27-9	8-2	7-4	>	>	>
4 Idem.	Idem.	Escribiente.	1.000	Idem.	Idem.	Empleado.	D. Manuel Martínez Buitó.	26-10	8-8	4-5	>	>	>
5 Idem.	Idem.	Conserje bedel.	1.250	Idem.	Idem.	Sin destino.	Pasebo Bosch Sánchez.	32-1	13	10-4	>	>	>
6 Idem.	Idem.	Bedel.	1.000	Idem.	Licenciado.	Cesante por reforma.	Bonifacio Cano Llano.	33-2	13-6	8-2	>	>	>
7 Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Activo.	Sin destino.	Ruena Ventura Sánchez García.	30-1	15	5-8	>	>	>
8 Sección civil del Gobierno militar de Ceuta.	Idem de la Gobernación.	Oficial de quinta clase.	1.500	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Rodríguez Feu.	32-10	13-8	8-1	>	>	>
9 Gobierno civil de la provincia de Valencia.	Idem.	Idem.	1.500	Idem.	Idem.	Idem.	Isidoro García Castaño.	33-1	15-5-26	11-6	>	>	>
10 Idem de Madrid.	Idem.	Idem.	1.500	Idem.	Idem.	Idem.	Higinio del Carro Cerro.	32-7	12-11	10-5	>	>	>
11 Idem de Coruña.	Idem.	Idem.	1.500	Idem.	Idem.	Idem.	Jesus Fernández Lorenzo.	33-2	13-8-23	11-5	>	>	>
12 Delegación del Gobierno en Las Palmas.—Gran Canaria.	Idem.	Idem.	1.500	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Cebizas Navárru.	33-6	14-10	11-9	>	>	>
13 Gobierno civil de la provincia de Zamora.	Idem.	Idem.	1.500	Idem.	Idem.	Idem.	Eduardo Zapata Mezquita.	31-4	14	10-5	>	>	>
14 Idem.	Idem.	Aspirante de primera clase de Administración.	1.250	Idem.	Idem.	Idem.	Gerardo Purón Orquín.	30-1	14	8-6	>	>	>
15 Idem.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Idem.	Empleado.	Fulgencio González Mataix.	35-8	13-3	7-3	>	>	>
16 Idem de Coruña.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Idem.	Idem.	Lorenzo Estévez Calzada.	33-9	13-11	9-9	>	>	>
17 Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Licenciado.	Idem.	Manuel Valeiro Macéiras.	34-10	12-7	9-5	>	>	>
18 Idem.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Idem.	Sin destino.	Antonio Jiménez Molina.	30-6	16-3	13-6	>	>	>
19 Idem.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Activo.	Empleado.	Antonio Guidet Liria.	35	13-1	8-5	>	>	>
20 Idem de Vizcaya.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Idem.	Idem.	José Dalmás Iglesias.	34	13	11	>	>	>
21 Idem.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Idem.	Idem.	Leovigildo Taboada Alvarcellos.	33-9	13-3	8-11	>	>	>
22 Idem de Aragón.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Idem.	Sin destino.	Jorge Masarrell Pérez.	33-9	15-1	7-8	>	>	>
23 Idem de Palencia.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Idem.	Empleado.	Bautista Guevara Blanco.	30-6	12-9	9-8	>	>	>
24 Idem de Logroño.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Idem.	Sin destino.	Hilario Gainza Montoya.	28-7	12-5	6-1	>	>	>
25 Idem de Córdoba.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Idem.	Cesante por reforma.	José Baenas Romero.	35-6	10-7	6-10	>	>	>
26 Idem de Gerona.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Licenciado.	Empleado.	José Marco Ramón.	34-1	12-1	9-3	>	>	>
27 Estación Sanitaria especial de Mahón.—Baleares.	Idem.	Auxiliar escribiente.	1.250	Idem.	Activo.	Sin destino.	Adolfo Pastor Lizaro.	32-4	9-9	7-6	>	>	>
28 Gobierno civil de Canarias.	Idem.	Aspirante primero.	1.250	Idem.	Idem.	Empleado.	José Baquero Ruiz.	35	12-2	7-11	>	>	>
29 Ayuntamiento de Valdepeñas.—Ciudad Real.	Capitán general de la primera región.	Oficial primero de Secretaría.	1.500	Idem.	Idem.	Sin destino.	Federico Filiberto Ortiz.	27-4	8-10	7-4	>	>	>
30 Idem.	Idem.	Idem segundo de Idem.	1.375	Idem.	Idem.	Empleado.	Isidro Isal Gades.	26-6	9-7	4-3	>	>	>
31 Idem.	Idem.	Archivero.	1.250	Idem.	Idem.	Idem.	Emilio Carreño Maldonado.	27-6	9-1	5-4	>	>	>
32 Idem de Sevilla.	Idem de la segunda Idem.	Guardia municipal.	1.000	Sargento.	Idem.	Sin destino.	Francisco Alba González.	50-7	27-5	20-7	>	>	>
33 Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Cesante por reforma.	Bañito Avañes Calvete.	31-4	13-11	10-11	>	>	>
34 Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Licenciado.	Idem.	Dionisio Fernández Aparicio.	35-4	6-5	4-6	>	>	>
35 Audiencia provincial de Cádiz.	Idem de la cuarta Idem.	Fiel de Consumos del ferialo Central.	1.200	Sargento.	Activo.	Sin destino.	Felipe Paredes Pérez.	38-5	6	4-7	>	>	>
36 Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Atarazanas.—Barcelona.	Idem de Baleares.	Idem.	1.080	Idem.	Idem.	Idem.	Casiano Gil Longares.	40	6	4-1	>	>	>
37 Ayuntamiento de Sóller.—Baleares.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Empleado.	Pascual Guedea Larrodé.	52	14-11	6-11	>	>	>
38 Instituto general y técnico de Valladolid.	Ministerio de Instrucción pública.	Mozo.	750	Idem.	Activo.	Sin destino.	Juan Fernández Sierra.	42-7	9-3	6-9	>	>	>
39 Idem.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Pascual Félix Sotos García.	44-6	6	3-9	>	>	>
40 Idem.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Victor Expósito.	33-2	6	3-10	>	>	>
41 Instituto general y técnico de León.	Idem de la Gobernación.	Portero.	800	Idem.	Licenciado.	Idem.	José Martínez Albert.	33-2	6	3	>	>	>
42 Dirección general de Correos.—Albacete.—De Caudete a la estación.	Idem.	Idem.	375	Idem.	Idem.	Sin destino.	Pro Maso María.	46	2-1	1-6	>	>	>
43 Idem.—Almería.—Lubrín.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Salvador Vercher Bruno.	55-7	4	2-2	>	>	>
44 Idem.—Almería.—De Sorbas a Garafillos.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Vicenta Gómez Sarrao.	32-10	7-8	4-8	>	>	>
45 Idem.—Barcelona.—Viladecabals.	Idem.	Idem.	447 50	Idem.	Idem.	Idem.	José Zayas Montoya.	34-6	12-5	4-8	>	>	>
46 Idem.—Burgos.—De Pampliega a Iglesias.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Licenciado.	Sin destino.	Lorenzo Hernando Morales.	38	1-6	3-6	>	>	>
47 Idem.—Castellón.—De Albuñol a Torrembesora.	Idem.	Idem.	525	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Pastor Ortega.	31-4	3-1	3-1	>	>	>
48 Idem.—Ciudad Real.—Argamasilla de Alba.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Juan Expósito.	33	1-7	3-1	>	>	>
49 Idem.—Córdoba.—Villaharta.	Idem.	Idem.	300	Idem.	Idem.	Idem.	Julio de 1908.	48-6	1-7	3-1	>	>	>
50 Idem.—Guadalajara.—De Sañices a Ablanque.	Idem.	Idem.	280	Idem.	Idem.	Idem.	Gabino Carrasco Martín.	38-5	6-9	3-1	>	>	>
51 Idem.—Huelva.—De Galarosa a Valdelarco.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Joaquín Vicente Pérez.	37	2-7	3-1	>	>	>
52 Idem.—Jaén.—Lopera.	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Esteban Alonso García.	32	2-4	3-1	>	>	>
53 Idem.—León.—De Sahagún a Gordaliza.	Idem.	Idem.	300	Idem.	Idem.	Idem.	José Huera Serranón.	32	6	6-2	>	>	>
54 Idem.—León.—Bañuelos.	Idem.	Idem.	250	Idem.	Idem.	Idem.	José Mencón Sarriente.	36-6	8-7	3-1	>	>	>
55 Idem.—Idem.—De Quintana a Congosto y Torueros.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Sánchez.	36-6	8-7	3-1	>	>	>
56 Idem.—Lerida.—De Isona a Barús.	Idem.	Idem.	350	Idem.	Idem.	Idem.	Castelino Rodríguez Vázquez.	36-6	8-7	3-1	>	>	>
57 Idem.—Lugo.—Rubán.	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	DAVID SÁENZ MURILLO.	36-6	8-7	3-1	>	>	>
58 Idem.—Madrid.—Camarmo de Esteruelas.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	RODRIGO PÉREZ ALVAREZ.	36-6	8-7	3-1	>	>	>
59 Idem.—Murcia.—De Caravaca a Bullas.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	DAVID SÁENZ MURILLO.	36-6	8-7	3-1	>	>	>
60 Idem.—Orense.—Mijo.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	RODRIGO PÉREZ ALVAREZ.	36-6	8-7	3-1	>	>	>
61 Idem.—Idem.—Cortegada.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	DAVID SÁENZ MURILLO.	36-6	8-7	3-1	>	>	>
62 Idem.—Idem.—Piedrablanca.	Idem.	Idem.	100	Idem.	Idem.	Idem.	RODRIGO PÉREZ ALVAREZ.	36-6	8-7	3-1	>	>	>
63 Idem.—Idem.—San Tirso de Abres.	Idem.	Idem.	100	Idem.	Idem.	Idem.	DAVID SÁENZ MURILLO.	36-6	8-7	3-1	>	>	>

58	Idem.—Idem.—Cortegada.	Idem.	Cartero.	250	Idem.	Soldado.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
59	Idem.—Idem.—Piedrabuena.	Idem.	Idem.	166	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
60	Idem.—Idem.—San Tirso de Guadalest.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
61	Idem.—Idem.—De Navarra a Pelayos.	Idem.	Idem.	300	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
62	Idem.—Idem.—De Sot. salvos a Pelayos.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
63	Idem.—Idem.—De Villaveja a Escalona.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
64	Idem.—Idem.—Tomares.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
65	Idem.—Idem.—De Brilanga de Duero a Caltojar.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
66	Idem.—Idem.—De Arenillas a Barcones.	Idem.	Idem.	707-50	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
67	Idem.—Idem.—De Teruel a Castrolvo.	Idem.	Idem.	300	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
68	Idem.—Idem.—Mazaleón.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
69	Idem.—Idem.—De Casinos a Alicubias.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
70	Idem.—Idem.—De Medina de Rioseco a Valdenebro.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
71	Idem.—Idem.—Mombuey.	Idem.	Idem.	350	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
72	Idem.—Idem.—De Barcel del Barco a Bretó.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
73	Idem.—Idem.—De Pontvedra.—Cuntis.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
74	Idem.—Idem.—De Calanda a Mas de las Matas.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
75	Idem.—Idem.—De Vizeaya.—De Guernica a Morga.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-2	8-7	
76	Ayuntamiento de la primera región.	Idem.	Guarda municipal de campo.	385	Idem.	Soldado.	Idem.	Idem.	31	1-5	
77	Idem.	Idem.	Idem.	385	Idem.	Desierto.	Idem.	Idem.	31	1-5	
78	Idem.	Idem.	Idem.	385	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31	1-5	
79	Idem.—Idem.—Toledo.	Idem.	Idem.	273-50	Idem.	Soldado.	Idem.	Idem.	34-6	5-1	
80	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	413-36	Idem.	Cabo.	Idem.	Idem.	32	4	
81	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	388-32	Idem.	Soldado.	Idem.	Idem.	37	4	
82	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	502	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33	3-5	
83	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	456-25	Idem.	Cabo.	Idem.	Idem.	46	4	
84	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	456-25	Idem.	Soldado.	Idem.	Idem.	32	3-8	
85	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	1-50	Idem.	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	45-2	2-5	
86	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	325	Idem.	Desierto.	Idem.	Idem.	40-5	10-9	
87	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	999	Idem.	Sargento	Idem.	Idem.	40-1	9-9	
88	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	999	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31-3	3-7	
89	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	999	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34	6	
90	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	875	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	40-8	6-10	
91	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	718	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32-4	6	
92	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	718	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	57-8	4-10	
93	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	718	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	39-9	2-10	
94	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	584	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	26-5	2-7	
95	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	480	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	35-7	2	
96	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	365	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	41	2-2	
97	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	865-95	Idem.	Sargento	Idem.	Idem.	33-7	6	
98	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	520	Idem.	Soldado.	Idem.	Idem.	38	2-7	
99	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	773-80	Idem.	Sargento	Idem.	Idem.	36-7	7-4	
100	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	773-80	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	45	6	
101	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	617-50	Idem.	Cabo	Idem.	Idem.	35-5	3-7	
102	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	550	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	38	7-2	
103	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Soldado.	Idem.	Idem.	32	2-9	
104	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	675	Idem.	Sargento	Idem.	Idem.	33-9	3-6	
105	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	912-50	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	42-9	4-8	
106	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	970	Idem.	Sargento	Idem.	Idem.	39	4-8	
107	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	390	Idem.	Soldado.	Idem.	Idem.	33-6	5-4	
108	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	675	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33-11	8-7	
109	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	638-75	Idem.	Sargento 2.º	Idem.	Idem.	30-3	4-10	
110	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	638-75	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	35-5	6-1	
111	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	638-75	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33-6	3-11	
112	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	638-75	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33-11	3-10	
113	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	638-75	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32	3-5	
114	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	638-75	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	37-5	2-10	
115	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	638-75	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	54	2-8	
116	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	55	2-3	
117	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Sargento	Idem.	Idem.	33-11	4	
118	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	485-46	Idem.	Cabo	Idem.	Idem.	40-11	6	
119	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	530-50	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33-7	3-7	
120	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	485-46	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	37-10	3	
121	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	485-46	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	42	1-2	
122	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	485-46	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	38-7	2-9	
123	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	485-46	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	35	0-4	
124	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	485-46	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	35-7	6-7	
125	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	485-46	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33-4	4	
126	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	485-46	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	38	3-2	
127	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	485-46	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	37-5	2-11	
128	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	100	Idem.	Sargento	Idem.	Idem.	33-11	6-8	
129	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	457-95	Idem.	Cabo	Idem.	Idem.	33-7	4-1	
130	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	782-90	Idem.	Sargento	Idem.	Idem.	33-6	7-1	
131	Idem.—Idem.—Caceres.	Idem.	Idem.	530	Idem.	Soldado	Idem.	Idem.	41	4	

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									AÑOS DE			Años.	Meses.	Días.
									Edad.	Servicio.	Empleo.			
115	Audencia territorial de Madrid.	Capitania general de la primera región.	Mozo de estrados.	900	Sargento 2.º	Licenciado.	Sin destino.	Baldomero Ruiz Alonso.	45-6	21-1	5-3	»	»	»
116	Idem.	Idem.	Idem de la fiscalia.	900	Sargento	Idem.	Idem.	Manuel Cortes Solanas.	35-8	10-11	6-5	»	»	»
117	Idem.	Idem.	Idem de la planta baja.	500	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Puchel Suñer.	30-3	6	3-10	»	»	»
118	Juzgado de primera instancia é instrucción de Toledo.	Idem.	Alguacil.	600	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Gutiérrez Portales.	38-2	6	4-8	»	»	»
119	Ayuntamiento de Arguñoles.—Jaén.	Idem de la segunda idem.	Cartero municipal.	182-50	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Leucio de la Cruz.	43-7	4-3	0-7	»	»	»
120	Ayuntamiento de Villarodrigo.—Idem.	Idem.	Auxiliar de Secretaria.	250	Desierto.	»	Idem.	José Ramón de Gracia Martínez.	43-6	3	»	»	»	»
121	Idem.	Idem.	Guarda municipal.	375	Cabo 2.º	»	Idem.	Pedro Ojeda Gomez.	52-7	1-10	»	»	»	»
122	Idem.	Idem.	Alguacil portero.	366	Idem 1.º	»	Idem.	José Vicente Sampedro Calatayud.	47	4	2-2	»	»	»
123	Idem de Mouroyo.—Teruel.	Idem de la tercera idem.	Encargado del reloj.	60	Desierto.	»	Idem.	Diego Pintaño del Pino.	42-7	12-8	»	»	»	»
124	Diputación provincial de Murcia.—Manicomio.	Idem.	Loquero tercero.	637-50	Cabo	Licenciado.	En apteado.	Miguel López Pérez.	45-6	11-9	»	»	»	»
125	Idem.	Idem.	Idem cuarto.	637-50	Soldado	»	Sin destino.	Antonio Torres Barriuso.	33	3-2	»	»	»	»
126	Idem.	Idem.	Idem sexto.	637-50	Idem.	»	Idem.	Luis Jimenez Maria.	38-11	6	»	»	»	»
127	Idem.	Idem.	Alguacil.	75	Sargento	Licenciado.	Idem.	Luis de Minguñon Escosa.	59	5-5	»	»	»	»
128	Ayuntamiento de Alhambra.—Teruel.	Idem.	Guarda del Matadero.	450	Soldado.	Licenciado.	Idem.	Beatrizo Cabán Franch.	46-1	6	8-6	»	»	»
129	Idem de Pobia de Caramunt.—Barcelona.	Idem de la cuarta idem.	Idem.	540	Sargento 2.º	Licenciado.	Idem.	Juan Tarragó Alentorn.	45-7	6	3-4	»	»	»
130	Idem de Pobia de Caramunt.—Barcelona.	Idem.	Idem.	540	Sargento	Idem.	Idem.	Juan Llovera Constanti.	40-10	8-7	5-4	»	»	»
131	Juzgado municipal de Falset.—Tarragona	Idem.	Encargado del servicio de limpieza é higiene pública.	273-75	Idem.	Idem.	Idem.	Salvador Guiró Ardigas.	38-8	6-8	5-7	»	»	»
132	Ayuntamiento de Magrat.—Barcelona.	Idem.	Conserje.	950	Sargento	Idem.	Idem.	Eduardo Mora e Zarzosa.	»	»	»	»	»	»
133	Idem.	Idem.	Escribiente auxiliar.	950	Idem.	Idem.	Idem.	Arceadio Nuño Aranzo.	33-7	3-7	»	»	»	»
134	Idem.	Idem.	Idem temporero.	950	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Hernández Tuñala.	40-5	6	3-3	»	»	»
135	Idem.	Idem.	Idem.	150	Desierto.	Idem.	Idem.	José Jimenez Obispo.	36	14-9	10-3	»	»	»
136	Idem.	Idem.	Guarda del Matadero.	132-50	Idem.	Idem.	Idem.	Gregorio Garcia Martín.	34	3	»	»	»	»
137	Idem de Anglés.—Gerona.	Idem.	Recaudador de Consumos y cedulas personales.	»	Idem.	Licenciado.	Sin destino.	Luis Jimenez Maria.	41	3	»	»	»	»
138	Idem de Nájera.—Logroño.	Idem de la quinta idem.	Encargado del servicio de limpieza é higiene pública.	730	Cabo	Idem.	Idem.	Juan Lambraas Calvo.	34-10	5-1	3	»	»	»
139	Idem de Viguera.—Idem.	Idem.	Guarda municipal deca.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Miguel Jiménez Maria.	46-3	4	»	»	»	»
140	Idem.	Idem.	Alguacil.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Serafin Pinilla Morano.	32	2-5	»	»	»	»
141	Idem.	Idem.	Encargado del cemento rio.	182-50	Idem.	Idem.	Idem.	Gervasio Gutiérrez Fernández.	33	3-8	»	»	»	»
142	Idem de Olvega.—Soria.	Idem.	Agente municipal.	75	Soldado.	Idem.	Idem.	José Sierra Sáenz.	48-9	2-2	»	»	»	»
143	Idem.	Idem.	Guarda municipal de montes.	575	Sargento	Idem.	Idem.	Sebastián Guerrero Sotillo.	62-7	3	»	»	»	»
144	Idem.	Idem.	Conductor de medicam. tos desde Gelsa a la lo- calidad citada.	540	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Gregorio Mariló Gomez.	50-6	2-4	»	»	»	»
145	Idem de Aldeanueva de Ebro.—Logroño.	Idem.	Colador nocturno.	400	Desierto.	Idem.	Idem.	Leopoldo Silvestre Ausó.	38-5	6	4-9	»	»	»
146	Idem de Páñanes.—Huesca.	Idem.	Guarda municipal jura- do.	456-95	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Isidoro Escribano de Fuentes.	31	3	»	»	»	»
147	Idem de Autol.—Logroño.	Idem.	Idem del monte Yerga.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Ladaleño Rivero Ochoa.	30	2-1	»	»	»	»
148	Idem de Bellver de Cinca.—Huesca.	Idem.	Idem municipal jurado de campo.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Celario Garcia Ruiz.	43	2	»	»	»	»
149	Idem de Villamayor.—Zaragoza.	Idem.	Idem local de montes.	365	Desierto.	Idem.	Idem.	Juan Alvarez Castillo.	43-6	8-7	5-8	»	»	»
150	Idem de Tauste.—Idem.	Idem.	Sereno.	776-59	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Benifacio Rodríguez Zarca.	47-3	7	2-5	»	»	»
151	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pamplona.	Idem.	Idem de la sexta idem.	456	Idem 2.º	Idem.	Idem.	Manuel Garcia Blanco.	30-2	7-4	3-9	»	»	»
152	Ayuntamiento de Villada.—Palencia.	Idem.	Alguacil.	600	Sargento	Licenciado.	Idem.	Manuel Grandal Solares.	55	25-10	»	»	»	»
153	Idem.	Idem.	Idem.	450	Soldado.	Idem.	Idem.	Felipe López Lozano.	39-7	6	»	»	»	»
154	Idem.	Idem.	Sulturero.	290	Desierto.	Idem.	Idem.	Miguel Vives Domenge.	32-11	7-10	»	»	»	»
155	Idem.	Idem.	Sereno temporero.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Villalba Gallart.	35-2	6-6	2	»	»	»
156	Idem de Villasarriño.—Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Gabriel Jaume Gualart.	32-2	7-3	»	»	»	»
157	Idem de Comillas.—Santander.	Idem.	Alguacil voz publica.	75	Idem.	Idem.	Idem.	Magin Artom Estrany.	32-8	2	»	»	»	»
158	Idem.	Idem.	Guarda jurado.	517-50	Soldado.	Idem.	Idem.	José Bajera Muntaner.	33	3-8	»	»	»	»
159	Idem.	Idem.	Idem temporero.	230-50	Desierto.	Idem.	Idem.	Juan Alvarez Esquivillo.	»	»	»	»	»	»
160	Idem.	Idem.	Sereno.	517-50	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Pineda Portal.	»	»	»	»	»	»
161	Juzgado de primera instancia é instrucción de Medina del Cam- po.—Valladolid.	Idem de la séptima idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»
162	Idem de Berantea.—Zamora.	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»
163	Ayuntamiento de Villasanta.—Coruña.	Idem de la octava idem.	Portero del Ayuntamiento.	330	Soldado.	Licenciado.	Ultimo lugar.	Manuel Grandal Solares.	55	25-10	»	»	»	»
164	Idem de Villasba.—Lugo.	Idem.	Sereno.	»	Sargento	Idem.	Sin destino.	Felipe López Lozano.	39-7	6	»	»	»	»
165	Juzgado municipal de Silleda.—Pontevedra.	Idem.	Alguacil.	540	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Alvarez Castillo.	43-6	8-7	5-8	»	»	»
166	Idem de Santa Margarita.—Baleares.	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Benifacio Rodríguez Zarca.	47-3	7	2-5	»	»	»
167	Ayuntamiento de Soller.—Consumos.—Fielato Pont de en Vall. Baleares.	Idem.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Garcia Blanco.	30-2	7-4	3-9	»	»	»
168	Idem.	Idem.	Fiel de Consumos.	960	Idem.	Idem.	Idem.	Miguel Vives Domenge.	32-11	7-10	»	»	»	»
169	Idem.	Idem.	Idem.	900	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Villalba Gallart.	35-2	6-6	2	»	»	»
170	Idem.	Idem.	Colector.	660	Idem.	Idem.	Idem.	Gabriel Jaume Gualart.	32-2	7-3	»	»	»	»
171	Idem.	Idem.	Vigilante de obras.	532	Cabo	Idem.	Idem.	Magin Artom Estrany.	32-8	2	»	»	»	»
172	Idem.	Idem.	Auxiliar del teléfono.	240	Desierto.	Idem.	Idem.	José Bajera Muntaner.	33	3-8	»	»	»	»
173	Idem.	Idem.	Calador de la linea tele- fónica.	360	Idem.	Licenciado.	Idem.	Juan Alvarez Esquivillo.	»	»	»	»	»	»
174	Idem.	Idem.	Guarda de campo.	957-45	Sargento	Idem.	Idem.	Juan Pineda Portal.	»	»	»	»	»	»
175	Idem.	Idem.	Sereno.	759-90	Cabo	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»
176	Idem.	Idem.	Dependientes del resguar- do de Consumos.	550	Desierto.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»
177	Idem.	Idem.	Idem.	720	Soldado.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»
178	Idem.	Idem.	Idem.	720	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	José Amalio Izquierdo	Por cursar la instancia fuera de conducto de la Autoridad militar.	Soldado	Dionisio Grande Herranz	Por no acompañar certificado de antecedentes penales expedido con fecha corriente.	Soldado	Juan Rivero Yáñez	Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por la Autoridad militar.
Idem	José Sanmartín Pons	Idem	Sargento	Andrés Roselló Pascual	Por no acompañar copia de su licencia en papel de la clase 12. ^a	Idem	Manuel Martín Domínguez	Idem
Idem	José Secues Monroig	Idem	Cabo 1.º	Francisco Fernández Bailón	Idem	Idem	Francisco Blanco Parra	Idem
Cabo	Maximo Villalonga Juande	Idem	Cabo	Juan Aparicio Lilián	Idem	Sargento	Rafael Gómez Montesa	Por no acompañar certificado de aptitud para el destino que pretende.
Idem	Emilio Herrero Barriales	Idem	Idem	Jerónimo Barquilla Rodríguez	Idem	Idem	Eloy Comas Trujillo	Idem
Idem	Ramón Gallén Gómez	Idem	Idem	Antonio Lorenzo Exposito	Idem	Cabo 2.º	Manuel Campo Sánchez	Idem
Idem	José León Grimaldos	Idem	Idem	Gregorio Torio Nuñez	Idem	Soldado	José Puig Viadell	Idem
Idem	Juan Romero Avilés	Idem	Idem	Manuel Trigos Moreno	Idem	Idem	José Lardias Escalano	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	León Romero Gómez	Idem	Soldado	Quirico Jaón Exposito	Idem	Idem	Jerónimo Moreno Lozano	Idem
Idem	Jaime Tarragona Luch	Idem	Idem	Eustaquio Pedro González	Idem	Idem	Ceferino Villaverde Castro	Idem
Idem	Aniceto Marino Sanz	Idem	Idem	Martín de Gracia Campos	Por no estar reintegrado el segundo pliego de su licencia con póliza de 11.ª clase.	Idem	Padro Pacho Caballero	Idem
Soldado	José Ortuño Lorente	Idem	Idem	José Fabregat Torrejón	Por no estar reintegrado el segundo pliego de su licencia con póliza de 11.ª clase.	Idem	Baltasar Aleón Julián	Idem
Idem	Antonio Gutiérrez Carozo	Idem	Idem	Florencio Tello García	Idem	Idem	Antonio Peñas Garrido	Por ser retirado con haber pasivo.
Idem	Manuel Cordeiro Suárez	Idem	Cabo 1.º	Ramón Diez Rebollos	Idem	Idem	Cipriano Pérez Cardoña	Idem
Idem	Pedro Corrales Bares	Idem	Soldado	Maximino Rodríguez García	Idem	Sargento	José Martínez López	Idem
Idem	Jesús Delgado Ortiz	Idem	Idem	Francisco Muret Armenteras	Idem	Idem	Ceferino García Pérez	Idem
Idem	José Garnandía Jaca	Idem	Cabo 2.º	Manuel Barbero Cortes	Idem	Idem	Antonio Serrano Fradidas	Idem
Idem	Torbio Jiménez Hernández	Idem	Idem	Francisco Escacena Jaramillo	Idem	Idem	Manuel González Alvarez	Por tener notas desfavorables sin invadir.
Idem	Juan Pino Jiménez	Idem	Soldado	Emilio Merino González	Idem	Soldado	Angel Morcillo Piñero	Por no ser sargento.
Idem	Julián Caros Arsos	Idem	Sargento	Antonio Martorell Perelló	Por no acompañar copias de su filiación ni existir éstas en su expediente.	Idem	José Alubis Font	Por no venir la instancia firmada por el interesado.
Idem	Felipe Civera Aparicio	Idem	Idem	Esteban León Ramos	Por no estar extendida su instancia en papel de la clase 11.ª	Idem	Bernardo Lázaro Señalado	Por no ser licenciado del Ejército.
Idem	Manuel Ruiz Molina	Idem	Cabo	Segundo Mayor Sanz	Idem	Cabo 1.º	Florencio Lozón García	Por ignorarse la fecha de su nacimiento y reemplazo a que perteneció.
Idem	Juan Tejada Velasco	Idem	Sargento	Alejandro Cremades Jimeno	Por no contar cuatro años en el empleo de sargento.	Sargento	Teodoro García Pérez	Porque siendo sargento en activo exceder de la edad de treinta y cinco años
Idem	Julián Frío Aparicio	Idem	Idem	Saturnilo Navarro Pérez	Idem	Idem	José Martínez Clariviana	Por exceder de los treinta y cinco años de edad que para los sargentos en activo señala el art. 4.º de la ley y 9.º del Reglamento, pues la circunstancia de haber desempeñado destino civil, no le exime de aquel requisito, pues dicho destino los obtuvo enconclandose licenciado absoluto, y sin que vuelva a la misma situación no puede obtener nuevo destino.
Idem	Eusebio Moreno Muñoz	Idem	Idem	Juan Moreno Serrano	Idem	Idem	Luis Fernández Caraballo	Por exceder de los treinta y cinco años y a pesar de haber obtenido destino en 1892 sin rebasar en esta fecha la mencionada edad, no tomó posesión del mismo ni practicó las gestiones consiguientes para que se le expidiera la credencial.
Idem	Marcelo Parreño Ramos	Idem	Idem	Victoriano Gómez Tavira	Idem	Idem		
Idem	Valentín Pereira Félix	Idem	Idem	José Lerma Toja	Por no estar anunciado en el presente concurso el destino que solicita.	Idem		
Idem	Miguel Pérez Medina	Idem	Idem	Juan Perdigas Povo	Idem	Idem		
Idem	Fermín de la Prieta Ramo	Idem	Idem	Antonio Zarita Castro	Idem	Idem		
Sargento	Emilio González Sanz	Por no acompañar certificado de aptitud con nota de muy bueno.	Idem	Luis Delgado Varela	Idem	Idem		
Idem	Martín de la Presilla Hernández	Idem	Idem	Saturnilo Arranz Sanz	Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por la Autoridad militar.	Idem		
Idem	Antonio Atocha Fernández	Idem	Idem			Idem		
Idem	Pedro Ballesteros Fresneda	Idem	Idem			Idem		
Idem	Cándido Cantón Moreno	Idem	Idem			Idem		
Idem	Ramón Lapido Iccógnito	Idem	Idem			Idem		
Idem	José Sánchez Ortiz	Idem	Sargento	Francisco Acevedo Hierro	Idem	Idem		
Idem	José Sánchez Rejano	Idem	Idem 2.º	Antonio Torres Pareja	Por exceder de los sesenta y cinco años de edad, límite que se exige para solicitar destinos.	Idem		
Idem	Emilio Menach Valdivieso	Idem	Idem	Juan Moreno Serrano	Idem	Idem		
Idem	Ricardo Montoro Celada	Idem	Cabo	Victoriano Gómez Tavira	Idem	Idem		
Idem	Cristóbal Cuesta Provado	Idem	Soldado	José Lerma Toja	Por no estar anunciado en el presente concurso el destino que solicita.	Idem		
Idem	Pablo Pascual de la Liana	Idem	Idem	Juan Perdigas Povo	Idem	Idem		
Sargento	José Yebra Barrio	Por no acompañar certificado de antecedentes penales expedido con fecha corriente.	Idem	Antonio Zarita Castro	Idem	Idem		
Idem	Matías Pérez Edo	Idem	Idem	Luis Delgado Varela	Idem	Idem		
Idem	Domingo Niño López	Idem	Idem	Saturnilo Arranz Sanz	Idem	Idem		
Soldado	Victoriano Sins Martín	Idem	Idem			Idem		
Idem	Anselmo San Vicente	Idem	Idem			Idem		
Idem	Miguel Garajo Irigubel	Idem	Idem			Idem		

NOTAS

- 1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.
- 2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid 16 de Septiembre de 1908.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Anuncio.

Para la cancelación de un resguardo talonario, expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 13 de Enero de 1906, con los números 28 de entrada y 611 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico, importante 19.600 pesetas, constituido por D. Adrián Carvallo Villarejo para garantizar el arriendo de consumos de Oliveza durante los años de 1906 al 1910, y a disposición de esta Delegación de Hacienda, y no obrando en esta dependencia el referido resguardo, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación; en la inteligencia que de no efectuarlo así quedará el resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Badajoz 12 de Septiembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly. P-75

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Anuncio.

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios expedidos por esta sucursal de la Caja de Depósitos con fechas 16 de Marzo y 3 de Abril de 1861, con los números 37, 3 y 4 de entrada y 148, 173 y 174 de registro, constituidos a nombre del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, é importantes 74'43, 60'34 y 64'16 reales, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Teruel 12 de Septiembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón. P-85

Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calatorao.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Table with columns NOMBRES and DÉBITO (Pesetas). Lists names and amounts for various individuals in Zaragoza.

Table with columns NOMBRES and DÉBITO (Pesetas). Lists names and amounts for various individuals in Calatorao.

En Calatorao a 11 de Julio de 1908. — El Recaudador, Rafael Abad. P-4

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chodes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Table with columns NOMBRES and DÉBITO (Pesetas). Lists names and amounts for various individuals in Chodes.

Table with columns NOMBRES and DÉBITO (Pesetas). Lists names and amounts for various individuals in Chodes.

En Chodes a 7 de Julio de 1908. — El Recaudador, Rafael Abad. P-5

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Table with columns NOMBRES and DÉBITO (Pesetas). Lists names and amounts for various individuals in Lucena.

En Lucena a 13 de Julio de 1908. — El Recaudador, Rafael Abad. P-6

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.

Novena zona.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1908.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 22 de Julio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en dicho expediente los deudores que a continuación se relacionan, a quienes no se ha podido notificar la citada providencia en segundo grado de apremio por desconocerse sus domicilios, expongo el presente edicto para que pueda llegar dicho proveído a conocimiento de los mismos.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
5.611	Andrés Martínez	Baños	2'98
5.612	Antonio Rubio Sánchez	—	2'68
5.615	Antonio Viñas	—	1'90
5.618	Alejandro Cuevas	—	3'27
5.619	Antonio Pérez Zapata	—	2'98
5.620	Alfonso Bastida	—	2'98
5.628	Diego Pérez Ruiz	—	14'87
5.629	Domingo Rivera	—	2'38
5.633	Francisco García	—	10'23
5.638	Francisco Molina y José Peñalver	—	6'24
5.639	Francisco García	—	8'63
5.640	Francisco Alajarín Ros	—	4'04
5.641	Francisco García	—	2'38
5.647	Francisco García Pagán	—	1'51
5.649	Francisco Pérez	—	5'41
5.650	Isabel García Osata	—	18'49
5.652	Juan Hernández	—	6'25
5.654	Juana Hernández	—	6'24
5.657	José Cobacho Albaladejo	—	5'65
5.658	José Antonio Fernández	—	3'99
5.660	José Pérez Zapata	—	3'27
5.663	José Alarcón Fernández	—	4'46
5.675	José García García	—	5'35
5.686	José Mercader	—	3'83
5.689	Joaquín Rosa	—	3'87
5.670	José Meraño Armero	—	3'69
5.671	José López Fernández	—	3'86
5.674	Juan Martínez López	—	2'38
5.677	Juan Antonio Guillén	—	2'08
5.680	Juan Soto	—	3'86
5.682	Juan Gómez Vera	—	5'65
5.683	Juan Cánovas Hernández	—	6'55
5.697	Miguel Martínez	—	2'98
5.698	Miguel Hernández	—	2'98
5.701	Pedro Soler Conesa	—	4'76
5.703	Pedro Fernández Celdrán	—	1'78
5.706	Ramón Galán Pastor	—	3'27
5.659	José Quirón Orens Fernández (semestre)	—	2'38
5.662	José López Cuenca	—	1'79
5.678	José López Megías	—	2'74
5.630	Diego García (semestre)	—	2'38
5.634	Francisco Vidal López	—	2'38
5.687	José García	—	2'38
5.710	Valentín Baño García	—	2'84
6.450	Antonio Conesa Otón	Lobosillo	2'02
6.451	Antonio Conesa Blaya	—	5'77
6.452	Agustín Bermúdez	—	2'08
6.453	Antonio Saura Conesa	—	3'57
6.454	Andrés Mendoza	—	4'94
6.456	Antonio Conesa Conesa	—	5'29
6.457	Andrés Ros	—	2'14
6.459	Antonio Vera Pedreño	—	1'79
6.464	Alfonso Nieto	—	2'14
6.474	Antonio Martínez	—	2'37
6.504	Diego Espinosa Sánchez	—	2'86
6.517	Félix Gutiérrez Martínez	—	6'37
6.527	Francisco Martínez	—	5'95
6.550	Isidro Conesa Blaya	—	2'97
6.552	Juan Contrera	—	1'42
6.557	Juan Blaya García	—	2'56
6.565	Juan Nieto	—	2'56
6.569	José Sánchez Vidal	—	6'05
6.571	José García Mendoza	—	2'08
6.575	José García	—	9'15
6.577	Juan Pedreño	—	1'72
6.578	Juan Esparza Marín	—	1'79
6.580	José Antonio Vera	—	8'33
6.601	Juan Antonio Urrea	—	4'75
6.630	Lucas Nicolás Nieto	—	2'38
6.632	Manuel Jiménez	—	3'57
6.636	Manuel Espinosa	—	3'27
6.637	Miguel Conesa Pedreño	—	1'79
6.638	Miguel Herrero Conesa	—	1'79
6.639	Mariano Pérez Blaya	—	1'73
6.640	Miguel Conesa	—	1'78
6.652	María Sánchez Guillén	—	5'41
6.669	Pedro Blaya	—	1'73
6.640	Miguel Conesa	—	1'78
6.652	María Sánchez Guillén	—	5'41
6.669	Pedro Blaya	—	7'73
6.666	Pedro Conesa Hortelano	—	2'38
6.668	Pedro Conesa Otón	—	1'96
6.669	Pedro Conesa Conesa	—	14'45
6.670	Pedro Antón Conesa	—	2'98
6.672	Pedro Pérez Martínez	—	2'26
6.673	Pedro Pérez Blaya	—	1'79
6.455	Andrés Menaoya	—	2'15
6.458	Alfonso Conesa Sánchez	—	2'38
6.462	Andrés Blaya Conesa	—	2'35
1.472	Antonio Conesa Manzanares	—	2'98
1.478	Antonio Blaya Martínez	—	1'90
1.483	Antonio Conesa Cabas	—	2'98
1.505	Domingo García	—	2'15
1.515	Francisco Cabas Conesa	—	2'15
1.540	Jerónimo Martínez Sáez	—	2'74
1.541	Ginés Gómez Nicolás	—	2'79
1.549	Herederos de Josefa Pedreño	—	2'15
1.556	Juan Pérez Andrés	—	1'79
1.560	Josefa Nicolás	—	2'02
1.562	Juan Conesa Mena	—	2'50
1.567	José Martínez	—	2'15
1.585	Juan Esparza María	—	2'86

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1.594	Juan Cegarra Nieto	Lobosillo	2'02
1.603	Juan Conesa Cabas	—	1'66
1.627	Lucas Hernández	—	2'15
1.634	Miguel Ros	—	2'86
1.642	María López García	—	2'98
6.667	Pedro Conesa Rodríguez	—	1'99
6.695	Viuda de Antonio Conesa	—	1'79
6.467	Andrés Conesa (anuales)	—	2'38
6.471	Antonio Sánchez Nicolás	—	1'20
6.477	Antonio Nieto	—	2'86
6.484	Antonio Saura	—	1'67
6.488	Agueda Conesa	—	1'67
6.510	Eugenio Sánchez	—	2'38
6.520	Fernando Gómez Gómez	—	1'91
6.524	Fulgencio Saura	—	1'91
6.525	Francisco Torralva Sánchez	—	2'61
6.526	Francisco Abellán García	—	0'71
6.542	Ginés Nicolás Carrión	—	0'95
6.547	Herederos de Remedios Moreno	—	2'38
6.548	Herederos de José López	—	2'38
6.583	Juan Bas	—	1'91
6.599	Josefa Conesa	—	0'95
6.604	Juan Torralva Conesa	—	2'14
6.616	José Conesa	—	1'67
6.618	José Vera Conesa	—	1'67
6.620	Josefa Conesa Mena	—	2'38
6.643	María Blaya	—	1'67
6.644	Martín Conesa	—	2'38
6.674	Prudencio Conesa Madrid	—	2'38
6.677	Pedro Conesa Mayor	—	2'61
6.698	Antonio Vera Martínez	Los Martínez	4'16
6.700	Antonio López García	—	6'01
6.701	Antonio Montero Baño	—	3'17
6.710	Antonio Vera Arque	—	3'97
6.722	Antonio López Moreno	—	4'47
6.732	Bartolomé Montero Ríos	—	10'70
6.745	Francisco Rosique García	—	2'79
6.746	Francisco Montero Baño	—	2'98
6.766	Ginés Vera Baño	—	2'68
6.772	José Fructuoso	—	2'62
6.773	José Peñalver	—	2'74
6.779	Josefa Gómez Meroño	—	5'95
6.781	Juan Antonio Martínez	—	4'29
6.790	José Ruiz	—	7'97
6.793	José López García	—	2'38
6.795	José Vera García	—	6'38
6.723	José María Martínez Pérez	—	9'10
6.733	Manuel Sánchez	—	6'38
6.846	Pedro Antolíinos	—	1'96
6.851	Pedro García Avilés	—	2'98
6.854	Pedro Pérez	—	12'02
6.856	Pedro Hernández Pedreño	—	3'09
6.858	Pedro Rosique García	—	6'01
6.859	Pedro Rosiqua García	—	1'54
6.860	Pedro Solano García	—	4'10
6.876	Tomás Solano García	—	4'43
6.899	Antonio Rosique, menor (semestre)	—	1'79
6.709	Antonio Armero García	—	2'38
6.730	Ana Antolíinos Vera	—	2'38
6.748	Francisco Valera	—	2'98
6.749	Francisco Ortega	—	2'68
6.785	Juan Vera	—	2'98
6.789	José Covacho García	—	2'98
6.799	José Sánchez	—	2'02
6.809	José García Martínez	—	1'66
6.810	Josefa García Martínez	—	1'55
6.814	Juan Martínez Antolíinos	—	2'38
6.818	Juan Basilio Sáez	—	1'79
6.702	Antonio Peñalver Martínez (anuales)	—	2'38
>	Antonio López Marcos	—	2'38
6.716	Andrés Guerrero García	—	2'38
6.724	Alfonso Montero Ríos	—	0'95
6.769	Ignacio Zapata	—	2'38
6.784	Juan Pintado Cárcelos	—	0'95
6.800	José Rosique Sánchez	—	2'14
6.803	José Peñalver Galindo	—	2'14
6.849	Pedro Conesa Martínez	—	2'38
6.874	Sandalio Rosique	—	2'14
6.875	Sandalio Rosique	—	0'95
6.880	Viuda de José Solano	—	2'61
6.881	Antonio Vivancos	Pucina	1'54
6.884	Antonio Campillo	—	9'71
6.885	Agustín Olmos	—	7'43
6.887	Antonio Fructuoso	—	3'86
6.888	Alfonso Olmos	—	1'67
6.890	Antonio Jiménez	—	2'08
6.891	Antonio Avilés Ortiz	—	15'46
6.897	Antonio Villaescusa	—	3'27
6.898	Antonio Sánchez García	—	7'43
6.818	Concepción Sánchez	—	9'85
6.826	Dolores Alcaraz	—	9'81
6.835	Eusebio Avilés Ortiz	—	3'04
6.840	Fulgencio Hernández	—	6'24
6.844	Francisco Jiménez Sánchez	—	3'54
6.945	Francisco Hernández	—	14'28
6.951	Francisco Sánchez	—	8'99
6.956	Francisco Abellán	—	4'46
6.957	Francisco Jiménez	—	1'79
6.958	Francisco Cortado	—	3'87
6.963	Ginés Jiménez	—	9'32
6.969	Gertrudis Jiménez	—	2'63
6.971	Herederos de José Navarro	—	2'38
6.976	Isabel Sánchez	—	2'74
6.981	José María Avilés Ortiz	—	3'57
6.982	José María Avilés	—	13'07
6.984	José Jiménez Olmos	—	12'49
6.985	José Bernabé Zaorden	—	4'76
6.986	Juan Antonio Aviés	—	2'38
6.988	José Olmos Castejón	—	1'54
6.995	José Bernabé	—	5'35
6.999	José Romero Alcaraz	—	8'03
7.002	Juan Villaescusa Avilés	—	1'79
7.003	José Navarro Sánchez	—	8'53
7.008	Juan García Gómez	—	4'46
7.012	Julián Conesa Sánchez	—	8'39
7.015	María Sánchez Hernández	—	2'38
7.016	María Ortiz Avilés	—	2'14
7.030	Miguel Sánchez Sánchez	—	14'87
7.044	Pedro Martínez Pérez	—	9'28
7.047	Pedro Martínez Romero	—	1'79
7.053	Rosa Bernabé Egea	—	4'52
7.055	Rosario Sánchez Gómez	—	13'37
7.061	Rosario Conesa Sánchez	—	7'08
7.064	Santos Alcaraz	—	2'73
7.065	Sandalio Avilés Ortiz	—	2'38

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
7.066	Salvador Martínez.....	Pucina.....	8 80	5.558	Antonio Aranda Alcaraz.....	Balsicas.....	1 79
7.072	Tomás Belmonte Sánchez.....	—	8 33	5.560	Antonio Soler Martínez.....	—	20 46
6.899	Antonio Vivanco García.....	—	2 39	5.561	Bautista Calderán.....	—	1 54
6.920	Cayetano Romero Alcaraz.....	—	2 38	5.565	Domingo Buesada.....	—	1 79
6.939	Francisco Martínez.....	—	2 38	5.566	Fulgencio Ortiz López.....	—	3 86
6.941	Fulgencio Hernández.....	—	2 38	5.567	Francisco Ros.....	—	2 38
6.973	Ignacio Aranda.....	—	1 79	5.571	Ginés Ros Cegarra.....	—	11 59
6.997	José Martínez Sánchez.....	—	2 33	5.572	Isabel Urrea.....	—	17 31
7.020	Matías Avilés.....	—	1 79	5.573	Juan Jiménez Avilés.....	—	14 28
7.041	Onofre Belmonte Herrero.....	—	1 78	5.578	José Ros Flores.....	—	15 76
7.046	Pedro Romero Castejón.....	—	2 98	5.579	José Sánchez Meroño.....	—	2 68
7.079	Viuda de Benigno Navarro.....	—	2 38	7.782	José Meroño.....	—	14 93
7.083	Ventura Ortiz Navarro Marín.....	—	2 38	7.784	Joaquín Alarcón Cortado.....	—	2 08
6.895	Antonio Ortiz García (anuales)...	—	2 38	7.786	Juan Sánchez Baños.....	—	1 79
6.920	Catalina García Avilés.....	—	1 91	7.787	Juan Jiménez Ferrer.....	—	7 85
6.943	Francisco García Ortiz.....	—	1 67	7.792	Modesto Meroño.....	—	3 45
6.980	José Sánchez Hernández.....	—	1 20	7.796	Mariano Meroño.....	—	9 52
6.993	José Ortiz García.....	—	1 43	7.600	Miguel Campillo Peñafiel.....	—	2 56
6.994	José Jiménez Vallejas.....	—	1 43	7.604	Pedro Sánchez Meroño.....	—	3 57
7.014	María Serrano.....	—	1 91	7.605	Ramón Ros.....	—	1 73
7.063	Ricardo Pérez Bernabé.....	—	1 91	7.607	Ramón Sánchez.....	—	3 93
7.081	Valentín Avilés Martínez.....	—	1 90	7.608	Salvador Guillén.....	—	1 94
6.385	Antonio Moreno.....	Jurado.....	2 98	5.555	Antonio Sánchez Baños (semestre)...	—	1 78
6.388	Antonio García.....	—	1 79	5.576	Julian Cortes.....	—	2 38
6.393	Eulogio Conesa Meroño.....	—	3 27	5.510	Salvador Guillén Sáez.....	—	2 38
6.395	Eulogio Sáez Cegarra.....	—	1 90	5.554	Antonio Sánchez (anuales).....	—	0 48
6.401	Francisco Aparicio Cegarra.....	—	3 87	5.574	José Aparicio.....	—	2 38
6.405	Francisco García Soto.....	—	1 66	5.900	Antonio León Soler.....	Corvera.....	2 14
6.413	Herederos de Mariano Guerrero...	—	3 86	5.935	Carmen Perelló.....	—	2 14
6.429	José Moreno Pérez.....	—	3 87	5.938	Concepción López Conesa.....	—	2 26
6.437	Miguel Zaragoza.....	—	2 44	5.946	Encarnación Soler Lorente.....	—	2 38
6.439	Natalio Saura.....	—	1 79	5.947	Francisco Barnuevo Franco.....	—	4 52
6.444	Rafael Soto Gómez.....	—	2 08	5.949	Fernando Gallego Navarro.....	—	5 35
6.445	Ramón Conesa.....	—	2 37	5.950	Francisco Sánchez Valero.....	—	16 42
6.481	Andrés Guerrero.....	—	2 62	5.953	Felipe Pérez Ruiz.....	—	5 95
6.496	Eugenio Conesa Romero.....	—	2 02	5.955	Francisco García Solano.....	—	2 68
6.402	Francisco Maestre.....	—	2 96	5.959	Francisco Navarro.....	—	2 38
6.408	Ginés Agüera.....	—	1 90	5.962	Felipe Gómez.....	—	2 38
6.409	Ginés García Osete.....	—	2 15	5.987	Herederos de Bartolomé López....	—	1 79
6.419	Juan Toledo.....	—	2 98	5.993	José Hidalgo Barrancos.....	—	3 33
6.420	José Martínez.....	—	2 98	5.995	José Baños Ros.....	—	4 76
6.422	José García.....	—	2 50	5.997	José Izquierdo Peñalver.....	—	5 35
6.397	Francisco Guillén (anuales).....	—	1 91	6.000	José López Torres.....	—	7 14
6.398	Francisco Montero.....	—	1 91	6.002	José Guillén Vera.....	—	8 91
6.406	Ginés Hernández.....	—	2 38	6.006	Juan López Baños.....	—	3 92
6.433	Ginés Soto.....	—	2 61	6.010	Josefa Urrea.....	—	2 98
6.448	Sebastián Martínez.....	—	1 91	6.011	José Antolíinos Ros.....	—	2 98
6.160	Antonio Pedreño.....	Gea.....	3 39	6.022	José García García.....	—	2 98
6.161	Alfonso Avilés García.....	—	8 63	6.023	José Izquierdo García.....	—	2 38
6.162	Antonio Cánovas Quesada.....	—	2 74	6.024	Juan Fernández.....	—	2 38
6.163	Antonio Cánovas.....	—	1 78	6.026	Juan y José López Peñalver.....	—	3 69
6.164	Agustín Buendía.....	—	4 14	6.027	José Sánchez.....	—	6 83
6.165	Antonio Martínez Ortega.....	—	4 17	6.030	Joaquín Fernández García.....	—	2 68
6.166	Antonio Navarro.....	—	1 55	6.031	José Sánchez Alejo.....	—	1 85
6.167	Alfonso Avilés Fernández.....	—	8 62	6.036	José Baños Marmol.....	—	5 05
6.172	Ana María Fernández.....	—	2 38	6.086	Leandro Ros.....	—	2 38
6.177	Antonio Covacho Saura.....	—	3 15	6.093	Miguel Guillermo Forca.....	—	2 38
6.182	Cristóbal Hernández.....	—	3 57	6.098	Mateo Pastor.....	—	2 38
6.185	Dolores Soto Rodríguez.....	—	6	6.105	Miguel Gabriel Ramírez.....	—	2 38
6.186	Dolores Martínez Soto.....	—	13 07	6.118	Pedro Baños Ros.....	—	10 11
6.189	Francisco Castejón.....	—	15 47	6.119	Pedro Solano Hernández.....	—	2 08
6.192	Francisco Jiménez.....	—	2 38	6.120	Pedro Solano Clemente.....	—	5 95
6.205	José Salazar.....	—	1 78	6.121	Pedro Ros Baños.....	—	2 14
6.207	José Ballester Urrea.....	—	4 34	6.124	Pedro Perelló Noguera.....	—	3 57
6.209	José Sánchez García.....	—	29 14	6.125	Pedro Soto Guillermo.....	—	4 50
6.211	José Balsalobre Baños.....	—	4 52	6.130	Pedro Romero.....	—	2 98
6.213	José Sánchez Sánchez.....	—	7 49	6.140	Ramón Clemente.....	—	4 49
6.216	José Hernández López.....	—	6 72	6.157	Viuda de Patricio Ruiz.....	—	3 92
6.217	Juan Martínez.....	—	4 52	5.899	Antonio Barrancos Barrancos.....	—	2 38
6.218	José Peñalver Martínez.....	—	9 22	5.903	Antonio Clemente.....	—	1 79
6.219	José Pérez García.....	—	2 74	5.912	Antonio Serrano Clemente.....	—	2 38
6.223	Juan Clemente Fernández.....	—	10 17	5.925	Angeles Vera Guillermo.....	—	2 38
6.225	Juan Díaz Sánchez.....	—	8 63	5.963	Francisco Castillo.....	—	1 79
6.230	Juan López Fernández.....	—	4 76	5.967	Francisco Serrano Moreno.....	—	1 90
6.233	José Fernández Muñoz.....	—	5 85	5.986	Herederos de Ana María Barrancos	—	2 38
6.236	Juan Clemente Martínez.....	—	2 38	5.996	José María Peñalver.....	—	1 79
6.243	Matías Guillén.....	—	3 38	5.998	José Fernández Peñalver.....	—	2 98
6.249	Mariano Calderón García.....	—	4 69	6.013	José Meroño Molero.....	—	1 79
6.253	Mariano Conesa Osete.....	—	4 40	6.058	Juan Gambín Roca.....	—	2 50
6.257	Pedro Armero.....	—	1 78	6.092	María Gómez Peñalver.....	—	2 50
6.258	Pedro Armero.....	—	2 08	6.146	Silvestre Gómez Sánchez.....	—	1 90
6.260	Pedro Soto Rodríguez.....	—	8 20	6.145	Antonio Soto López.....	—	2 38
6.264	Paulino García Sáez.....	—	2 08	6.111	Ana Barrancos Gómez.....	—	1 20
6.267	Rufino Aparicio.....	—	3 33	5.958	Francisco Perelló Gómez.....	—	0 48
6.270	Ramón Pérez.....	—	4 22	7.972	Francisco García García.....	—	1 20
6.271	Santiago Clemente.....	—	2 38	7.989	Herederos de Domingo Peñalver...	—	1 91
6.277	Victoriano Meroño.....	—	2 02	6.008	José Monserrate.....	—	1 91
6.279	Viuda de Francisco Peñalver.....	—	5 35	6.020	José Clemente.....	—	1 67
6.282	Victoriano Castillo Meroño.....	—	1 79	6.037	José Victoria Peñalver.....	—	2 38
6.273	Antonio Clemente Fernández.....	—	1 66	6.046	José Sánchez García.....	—	2 38
6.291	Felipe Sánchez.....	—	1 79	6.051	Josefa Conesa Martínez.....	—	0 48
6.204	José Fernández.....	—	1 79	6.091	Matías García Bastida.....	—	1 91
6.229	Josefa Almagro García.....	—	2 02	6.137	Pedro Fernández López.....	—	2 38
6.246	María Buendía.....	—	2 98	6.156	Viuda de Antonio Pagán.....	—	2 38
6.251	Miguel Navarro.....	—	2 98	5.711	Alfonso Pastor.....	Cañadas.....	2 98
6.225	Pedro Buendía.....	—	2 50	5.713	Antonio Ruiz.....	—	9 28
6.174	Alfonso Fernández Bastida.....	—	2 61	5.715	Antonio Sánchez Sánchez.....	—	19 32
6.188	Esteban Aparicio.....	—	0 48	5.718	Andrés Escudero.....	—	16 65
6.198	Ginés Meroño Cegarra.....	—	2 38	5.720	Antonio Muñoz Zapata.....	—	2 38
6.201	Herederos de José Clemente Jiménez.....	—	2 38	5.722	Andrés Pérez.....	—	3 87
6.227	Josefa Martínez Pérez.....	—	1 67	5.726	Antonio Campillo Ruiz.....	—	2 51
6.250	Mariano Pérez Hurtado.....	—	2 38	5.732	Diego García Ruiz.....	—	3 27
6.259	Pedro Cegarra.....	—	2 38	5.736	Francisco Sánchez Vera.....	—	5 34
6.261	Pedro García Guillén.....	—	1 91	5.739	Francisco Sánchez García.....	—	5 35
6.273	Trinitario Aparicio.....	—	0 71	5.740	Francisco Martínez Bautista.....	—	3 57
5.852	Antonio Peñalver Conesa.....	Carrascoy.....	2 38	5.743	Francisco Almagro Hernández....	—	4 16
5.857	Catalina García Roca.....	—	8 92	5.746	Francisco Lorca Sánchez.....	—	10 47
5.859	Francisco Lorca.....	—	3 57	5.747	Francisco Alcaraz.....	—	2 98
5.867	Gabriel García Barrancos.....	—	6 84	5.749	Francisco Catalá Conesa.....	—	7 43
5.876	Juan Soto Barrancos.....	—	4 16	5.750	Francisco Martínez Sánchez.....	—	7 14
5.878	José Ramírez León.....	—	7 14	5.752	Francisco Sánchez Botias.....	—	5 35
5.890	María Fernández Muñoz.....	—	1 54	5.753	Francisco Planas Chuste.....	—	22 30
5.892	Pedro Perelló Noguera.....	—	3 87	5.757	Ginés Vera García.....	—	17 25
5.870	José Sánchez Nicolás.....	—	1 79	5.763	José Gómez Rubio.....	—	10 11
5.872	Josefa Sánchez Nicolás.....	—	2 50	5.770	José Vera Baño.....	—	13 98
5.874	José Sánchez Ferrer.....	—	2 74	5.772	José Hernández Alamo.....	—	5 65
5.882	Joaquín Ramírez Barceló.....	—	2 86	5.774	José González.....	—	3 51
5.888	Mariano Vera Lorente.....	—	2 98	5.776	José Sánchez Ruiz.....	—	6 84
5.862	Francisco Ramírez (anuales).....	—	2 38	5.777	Juan Tomás.....	—	2 38
5.863	Francisco Flores.....	—	2 38	5.779	Juan Sánchez Ruiz.....	—	4 76
5.877	Juan García Sánchez.....	—	2 38	5.781	Joaquín Castillo.....	—	5 35
5.880	José Ramírez Barrancos.....	—	2 61	5.783	José Navarro González.....	—	9 81
5.580	Antonio García Hortelano.....	Balsicas.....	8 03	5.787	José Carraras.....	—	2 08
5.552	Agustín Pedreño.....	—	3 87	5.790	Joaquín Fernández.....	—	1 79
				5.791	Juan G. López.....	—	9 22

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			—	Pesetas.				—	Pesetas.
5.792	Juan López.....	Cañadas.....	—	2'98	6.326	Gregorio Lozano Briones.....	Avilese	—	1'91
5.794	José Ruiz Vicente.....	—	—	1'67	6.347	Juan García Alcántara.....	—	—	1'43
5.796	José Martínez Salinas.....	—	—	4'76	6.354	Juan Ros García.....	—	—	0'95
5.797	Juan Abellán Jiménez.....	—	—	2'97	6.357	Joaquín García Alcaraz.....	—	—	2'38
5.799	José Sánchez.....	—	—	13'68	6.364	Mariano Aranda Baño.....	—	—	0'95
5.804	José Ruiz García.....	—	—	3'57	6.375	Ramón Sáez Albaladejo.....	—	—	1'20
5.807	Josefa Martínez.....	—	—	7'44	6.377	Rosario Hernández Albaladejo.....	—	—	2'86
5.811	José Vera Clemente.....	—	—	1'84	7.083	Antonio Sánchez Almagro.....	—	—	3'86
5.815	Miguel Cánovas Morales.....	—	—	26'87	7.097	Antonio Zamora Martínez.....	—	—	7'55
5.817	Manuel Ruiz.....	—	—	4'88	7.107	Bartolomé Soto.....	—	—	2'37
5.821	Miguel Bautista.....	—	—	1'84	7.117	Domingo López Díaz.....	—	—	3'09
5.823	Maria Navarro Sánchez.....	—	—	3'86	7.121	Diego Marín García.....	—	—	3'45
5.826	Mariano Vera Clemente.....	—	—	2'98	7.127	Francisco Nieto Romero.....	—	—	1'96
5.828	Pedro Sánchez Fernández.....	—	—	5'95	7.128	Francisco Guillén Sánchez.....	—	—	4'22
5.834	Pascual Martínez Ballester.....	—	—	17'60	7.131	Francisco Pérez Marín.....	—	—	3'33
5.839	Santiago Sánchez Bastida.....	—	—	2'49	7.136	Francisco López Jiménez.....	—	—	2'08
5.840	Santiago Sánchez Martínez.....	—	—	6'24	7.137	Felipe Marín Martínez.....	—	—	3'27
5.841	Santiago Sánchez.....	—	—	3'85	7.140	Francisco Sánchez Valero.....	—	—	21'47
5.847	Tomás Conesa Navarro.....	—	—	10'11	7.151	Ginés Meroño Peñalver.....	—	—	2'08
5.849	Tomás López Vicente.....	—	—	4'47	7.152	Ginés Hernández Ros.....	—	—	2'74
5.850	Vicente Pérez.....	—	—	5'18	7.153	Ginés Agüera Soto.....	—	—	4'46
5.830	Blas Moreno.....	—	—	2'02	7.160	Ginés Nicolás Andrés.....	—	—	3'33
5.873	Diego Martínez Peña.....	—	—	2'71	7.163	Herederos de Joaquín Pérez.....	—	—	9'87
5.838	Francisco Martínez de Pedro.....	—	—	2'38	7.165	Isidro García Conesa.....	—	—	2'98
5.844	Francisco Martínez Fernández.....	—	—	1'66	7.168	José Jiménez España.....	—	—	10'16
5.758	Ginés Vera Clemente.....	—	—	6'62	7.177	Juan Almagro Vidal.....	—	—	5'77
5.764	José Sánchez, alias el Majo.....	—	—	1'90	7.189	Juan Mendoza.....	—	—	10'76
5.766	José Almagro Martínez.....	—	—	1'90	7.193	Juan Monreal.....	—	—	3'87
5.825	Maria Vera Clemente.....	—	—	2'38	7.195	José Meroño Meroño.....	—	—	3'32
5.723	Antonio Sánchez.....	—	—	1'20	7.207	Joaquín Martínez.....	—	—	2'20
5.754	Francisco Manzano.....	—	—	2'33	7.211	José Pérez García.....	—	—	6'01
5.768	José Sánchez Tomás.....	—	—	1'91	7.213	José Navarro.....	—	—	20'28
5.808	Juan Ginés.....	—	—	1'20	7.225	Martín Sánchez Solano.....	Valladolid	—	2'02
5.837	Ramón González.....	—	—	1'91	7.234	Maria Moreno Cegarra.....	—	—	1'96
6.284	Antonio Martínez García.....	Avilese	—	2'56	7.236	Manuel Conesa Moreno.....	—	—	4'16
6.285	Antonio García Avilés.....	—	—	4'76	7.242	Roque García.....	—	—	1'60
6.287	Antonio Ros Carvajal.....	—	—	2'68	7.246	Ginés Ros.....	—	—	2'08
6.288	Alfonso Avilés Fernández.....	—	—	4'76	7.248	Teodoro López Díaz.....	—	—	4'46
6.289	Agustín Navarro Martínez.....	—	—	3'33	2.086	Antonio Conesa Zaplana.....	—	—	1'80
6.290	Antonio Hernández Martínez.....	—	—	2'08	2.092	Asunción Quiles Guillén.....	—	—	1'90
6.307	Francisco Lorca.....	—	—	3'57	2.093	Andrés Guerrero García.....	—	—	1'90
6.308	Francisco Alcaraz Avilés.....	—	—	10'40	2.132	Feliciana Pintado.....	—	—	2'15
6.309	Francisco Alcaraz Carvajal.....	—	—	3'93	2.133	Francisco Ilan Jiménez.....	—	—	2'15
6.312	Francisco García García.....	—	—	3'57	2.141	Francisco Guillén Conesa.....	—	—	2'98
6.316	Ginés Cortado Navarro.....	—	—	2'26	2.145	Francisco Muñoz Armero.....	—	—	1'78
6.319	Jerónimo Ros Carvajal.....	—	—	3'33	2.156	Gregorio López.....	—	—	1'79
6.322	Ginés Hernández Sánchez.....	—	—	2'38	2.171	Juan Piqueras.....	—	—	1'78
6.324	Gregorio Sánchez Martínez.....	—	—	2'38	2.198	Juan Marín.....	—	—	2'38
6.330	Juan García Alcaraz.....	—	—	5'05	2.215	Joaquín Ramírez Perelló.....	—	—	2'26
6.332	Juan Lozano Sánchez.....	—	—	4'76	2.247	Maria Almagro.....	—	—	2'15
6.334	José Carvajal.....	—	—	8'92	2.082	Andrés Lorente.....	—	—	2'38
6.335	Juan García Soto.....	—	—	6'23	7.114	Diego López Jara.....	—	—	2'38
6.341	José Sánchez García.....	—	—	1'78	7.118	Domingo Campos.....	—	—	1'20
6.344	José Pérez Vivanco.....	—	—	2'50	7.146	Francisco García Soto.....	—	—	2'14
6.363	Maria Ros Carvajal.....	—	—	3'27	7.154	Gaspar Victoria Andrés.....	—	—	2'38
6.371	Pedro Hernández Sáez.....	—	—	3'57	7.162	Herederos de José Díaz.....	—	—	2'38
6.300	Cayetano García.....	—	—	1'90	7.138	Juan López Meroño.....	—	—	1'91
6.313	Francisco Romero Briones.....	—	—	1'79	7.123	Lorenzo Marín.....	—	—	2'14
6.333	Juan Hernández Avilés.....	—	—	2'15	7.124	Maria Antonia Moreno.....	—	—	2'38
6.265	Antonio García Carvajal.....	—	—	2'98	7.135	Maria Manuela Ros Sánchez.....	—	—	0'48
6.282	Teodoro García.....	—	—	2'74					

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, fijándose á la vez en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento.

Murcia 12 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

P—56

Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña.

Vacante el empleo de Auxiliar afecto al servicio de Secretaría de esta Corporación, se anuncia su provisión en propiedad por oposición.

De conformidad con las reglas 2.ª y 8.ª de la Real orden de 28 de Julio de este año, se asigna al referido empleo el sueldo de 1.750 pesetas anuales á percibir desde el próximo presupuesto, abonándose durante el corriente año solamente la dotación de 1.000 pesetas anuales, que tiene en la actualidad.

Los Maestros de primera enseñanza elemental que sean mayores de edad y aspiren al empleo de que se trata lo solicitan de esta Presidencia dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á la pretensión los documentos correspondientes.

Las oposiciones se verificarán en esta capital, con sujeción á lo que preceptúa el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Coruña 4 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Presidente, Felipe Crespo de Lara.—El Secretario, Aurelio Silva Suárez. P—143

Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, esta Junta Provincial hace público que el Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Secretario de la misma ha quedado constituido en la siguiente forma:

- D. Manuel Núñez Crespo, Director del Instituto, Presidente.
- D. Ramón Bajo, Profesor de Pedagogía del mismo.
- D. Tirso Larequi, Vocal de esta Junta.
- D. Lorenzo Oroz, Diputado provincial; y
- D. Luis Jorge de Pando, Inspector de primera enseñanza, Vocales.

Asimismo hace constar que el único aspirante que ha solicitado tomar parte en dichas oposiciones es D. Florencio Oñate y Uroz.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para que los opositores puedan hacer uso del derecho de recusación que les concede el art. 11 del citado Reglamento, derecho que deberán ejercitar en el preciso término de diez días, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

Pamplona 11 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Presidente, S. Ortega. P—37

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cáceres. Anuncio.

Ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en su resolución fecha 27 de Agosto último, que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia el concurso para proveer la plaza de Secretario de esta Corporación municipal por el término de treinta días hábiles, y acordado así también por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, se anuncia el concurso para proveer la citada plaza de Secretario de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por el dicho término de treinta días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo tiempo serán presentadas las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcrito el cual se procederá por la Corporación al nombramiento de Secretario, con arreglo á lo preceptuado en la vigente Ley Municipal.

Cáceres 15 de Septiembre de 1908.—El Alcalde-Presidente, José Elias y Prats. X—224

Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.

Por esta Alcaldía se tramita un expediente de ignorado paradero de Antonio Alvarez Collar, hermano del mozo Felipe, núm. 179 del reemplazo de este año, que hace más de doce años se ausentó de su casa, y cuyas señas eran: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, estatura regular, de veinticuatro años de edad, habiéndose incoado el expediente á instancia de la madre de dicho mozo, Fermina Collar, viuda y vecina de Larón.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Cangas de Tineo 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez. M—147

Promovido por D. José Menéndez Ramos, del pueblo de la Villiella, padre del mozo Manuel Menéndez Rodríguez, número 64 del reemplazo de 1907, expediente de ignorado paradero de su otro hijo Emilio Menéndez Rodríguez, que se ausentó hace próximamente doce años, sin que se hayan vuelto á tener noticias suyas, y cuyas señas eran: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, estatura ídem, sin señas particulares, se hace público á los fines que determina el art. 69 del Reglamento.

Cangas de Tineo 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez. M—148

A instancia de Manuel Menéndez Ramos, del pueblo de la Villiella, padre del mozo José Menéndez García, núm. 174 del reemplazo de 1907, se instruye expediente de ausencia de su otro hijo Manuel Menéndez García, que se ausentó hace más de doce años con dirección á Buenos Aires, ignorándose desde entonces su paradero, cuyas señas eran: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, estatura pequeña, algo marcado de viruelas, y de siete años de edad.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Cangas de Tineo 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez. M—149

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar núm. 10 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas, con fachada en la actualidad á la calle Nueva y á la de San Oropio, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 14 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo de 64.820'70 pesetas y pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 7 y 9 de Septiembre de 1905, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 26 de Octubre próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Septiembre de 1908.—El Secretario, F. Ruano. S—57

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

D. Angel Martín Casado, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Alcañices. Hago saber que por el Sr. Juez de instrucción de este dicho partido, D. Leopoldo Martínez Arnaud, se acordó por providencia de esta fecha, recaída en el sumario que se ins-

truye con el núm. 48 del año actual sobre infidelidad en la custodia de documentos y estafa contra Lorenzo Pérez Vaquero, vecino de Fonfina, expedir la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que dentro del término de quinto día, desde el que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en dicho sumario Manuel Sutil Vara, cuyo actual paradero se ignora, bajo la multa de 5 a 25 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma al Manuel se libra la presente en Alcañices a 5 de Agosto de 1908.—Angel Martín. JO—190

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Blanco Pérez, de veintisiete años, soltero, Tenedor de libros, natural de Avila Fuentes, provincia de Segovia, vecino de dicho pueblo y accidentalmente en Madrid, calle de Jacometrezo, núm. 44, piso principal, hijo de Pedro y de Cipriana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue por estafa viajando sin billete en ferrocarril desde esta ciudad a Castillejo; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca de dicho procesado Manuel Blanco Pérez, y conseguida le remitan a esta cárcel a disposición de este mi cargo.

Dada en Alcazar de San Juan a 4 de Agosto de 1908.—Camilo González.—Por su mandado, por mi compañero señor Villoslada, Patrocinio Corrales. JO—192

D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza al denunciado Fernando García Azona, de diez y nueve años de edad, ambulante, natural de Játiba, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye por estafa viajando sin billete en ferrocarril, desde Villarrobledo a Zancara, en el tren 29 del 3 de Julio último; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcazar de San Juan a 6 de Agosto de 1908.—Camilo González.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Villoslada.—Patrocinio Corrales. JO—193

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un sujeto, cuyos nombre, apellidos y actual paradero se ignoran, alto, delgado, moreno, de un bigote negro excesivamente grande, de unos cincuenta años de edad, bien vestido, pero sin elegancia, que viajó en uno de los últimos días de Julio próximo pasado en un coche de primera del tren correo expreso de Madrid a Valencia, en el que montó en la estación de Aranjuez y se bajó en la de Albaceta, llevando un gabán a la mano, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser oído en causa que se sigue sobre hurto de una maleta de expresado tren; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca e investigación de quien sea dicho desconocido, y caso de averiguarlo dispongan su conducción a este Juzgado con las seguridades convenientes, en clase de detenido.

Dada en Alcazar de San Juan a 7 de Agosto de 1908.—Camilo González.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. JO—273

ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Antonio Ríos Suárez, hijo de Alejandro y de María, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Constantina, provincia de Sevilla, vecino de idem, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de Cádiz en la causa núm. 153 de 1906; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la policía judicial de la Nación, que procedan a la prisión de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de dicho Tribunal en la cárcel de Cádiz.

Dada en Algeciras a 6 de Agosto de 1908.—Alfonso Gómez. El Secretario, Antonio M. González. JO—274

ALICANTE

D. Enrique María Ripoll y Monero, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de quebrantamiento de condena contra José Martorell Llorca, hijo de José y de Josefa, de veintiséis años, estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada; José Villar Angel, de veintitrés años, hijo de José y de Josefa, natural de Ricote; José Candela Verdú, de veintidós años, estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, barba poca; Juan Bautista Boca Ribes, de veintinueve años, estatura un metro 625 milímetros, color sano, ojos pardos, barba poca; Vicente Candela Verdú, natural y vecino de Jijona, tejedor, y Pascual Moltó Domenech, natural de Cocentaina, vecino de Alicante, de veintinueve años, viudo, estatura regular, color moreno, ojos pardos, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido. Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que les resultan en dicha causa se les concede el término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 1.º de Agosto de 1908.—Enrique María Ripoll.—Por su mandado, Manuel Moreno. JO—194

ANDUJAR

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Dámaso Martínez García, vecino de Arjona, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estafa a la Sociedad Buitrago y Gallego, domiciliada en esta ciudad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, cuyo término para comparecer se contará desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén.

Dado en Andújar a 5 de Agosto de 1908.—Pedro Toboso.—Por su mandado, el actuario, José López. JO—195

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado que se dirá, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto dictado contra el mismo y que preste inquisitiva, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, en el sumario que se le sigue por robo de caballerías, a Ramón Cortés, vecino de Cazalilla, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y prisión del aludido sujeto, que de ser hallado se pondrá en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar a 6 de Agosto de 1908.—Pedro Toboso.—Por su mandado, el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna.

Procesado.

Gabriel Moreno Santiago, alias Andarín, de unos treinta años, estatura regular, con bigote y algo metido en carnes, según datos ha vivido en Linares y Guarromán (Jaén). JO—275

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita al procesado Jesús Dios Aloluga, vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de que manifieste si se conforma con la pena que le ha pedido el Sr. Fiscal en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de estafa; apercibido de que si deja de comparecer en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar a 7 de Agosto de 1908.—Pedro Toboso.—El actuario, Pedro de la Vega. JO—276

ARANDA DE DUERO

Por providencia dictada en este día en el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 116 del año actual sobre corta y sustracción de leña a Pascual Alonso Ortiz, vecino de Peranda de Duero, el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, D. Isidoro Diez-Canoso Cadorniga, ha acordado se cite en forma legal por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID al denunciado Hermógenes Barcanilla, vecino de Torresandino, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a fin de prestar declaración en indicada causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Aranda de Duero 1.º de Agosto de 1908.—El Escribano, Angel Alonso. JO—197

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto de cebada José Berrocal Rodríguez, natural de Sevilla, calle de San Vicente, de veintitrés años de edad, hijo de José y Dolores, soltero, cochero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Sevilla, se presente en este Juzgado, sito en calle Cuesta de Belén, núm. 5, a responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruye por hurto de cebada a D. José María de las Cuevas y Ginesta; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su traslación a la cárcel de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 28 de Julio de 1908.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—198

ARÉVALO

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arevalo y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado por estafa Amador Ciberino Alcaide, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, jornalero y natural de Galaraza y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, comparezca en este Juzgado a fin de requerirle para que manifieste si se conforma con la pena de multa de 19 pesetas y 40 céntimos, en las costas y pago de 9 pesetas 70 céntimos a la Compañía de los ferrocarriles del Norte que para él pide el Ministerio fiscal, y con la que está conforme su Abogado defensor, y si renuncia la celebración del juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo a 8 de Agosto de 1908.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Juan F. Guerra. JO—277

ATECA

D. Policarpo Valero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre sustracción de un cuadro pintado al óleo sobre lienzo, que representa los Patrones de Torrijos de la Cañada, San Félix y Santa Régula, sustraído de una ermita de dicho pueblo en los últimos días del pasado mes de Mayo, se cita por medio de la presente a Vicente Aguaron, habitante en Valdecas, cuyas demás circunstancias, así como su segundo apellido, se ignora, que el día 11 de Junio facturó en la estación de Valdecas un paquete de hules, que resultó contener el lienzo sustraído, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dada en Ateca a 8 de Agosto de 1908.—Policarpo Valero. De su orden, Luis Muñoz. JO—278

AZPEITIA

D. Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que según lo acordado en el sumario número 31 1908 por hurto de cobres en auto de esta fecha, y como comprendidos en el art. 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Santiago y Justino Cascolin y Tostón, de diez y nueve y quince años de edad, solteros, naturales de Pamplona, cuyo actual paradero se ignora, y que se fugaron de la cárcel municipal de Alsasua la noche del 11 al 12 de Julio último, para que comparezcan ante este Juzgado a recibirles indagatoria; y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de diez días les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este Juzgado.

Dada en Azpeitia a 7 de Agosto de 1908.—Vicente Crespo. De su orden, Vicente Pereda. JO—279

BACELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Ramón Figueras, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, núm. 14, segundo, tercera, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar en el sumario que se le sigue sobre robo de dinero y prendas a Consuelo Ferrer; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual es de unos veintisiete años de edad, alto, delgado, viste pantalón y americana claros, sombrero flexible y alpargatas, es un poco chato y cojo de la pierna derecha, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 6 de Agosto de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—281

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Ricardo Ordóñez Medrano y Julio Clavel y Clavel, solteros, de veinte y veintidós años respectivamente, el primero herrador y natural de Zaragoza, y el segundo tintorero y natural de Segorbe, y ambos de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Ricardo Ardanz Medrano y Julio Clavel y Clavel, que viven, el Ardanz en la calle de San Ramón, 27, primero, segunda, y el Clavel en la calle de Carretas, 41, tercero, segunda.

Dada en Barcelona a 5 de Agosto de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—283

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Ilma. Audiencia de esta provincia, dimanante del sumario núm. 2 y rollo núm. 62 de 1908, sobre lesiones, se cita y llama al procesado Juan Codony Vilanova, natural de San Felíu de Pallarols, hijo de Francisco y Enriqueta, de cuarenta y dos años de edad, carpintero, casado y vecino que fué de esta ciudad, calle Mercaders, 36, tercero, tercera, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales y demás circunstancias no constan, más que las expresadas, poniéndole a disposición de este dicho Juzgado en la cárcel celular de esta ciudad, por haberse decretado la prisión el expresado Tribunal superior, caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 4 de Agosto de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—290

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Ferrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente se cita y llama a Vicente Pol Pérez, de unos diez y ocho años de edad, dependiente que era en la vaquería de Juan Viñas, sita en la calle de San Juan, del barrio de San Andrés, de esta capital, procesado en causa sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 5 de Agosto de 1908.—Vicente Santandreu.

JO—201

BENAVENTE

D. Eugenio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Zamora y de sumario sobre disparo de arma de fuego, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Gorgonio García Brina, de veinte años de edad, hijo de Eugenio y de Agustina, soltero, labrador, natural y domiciliado en Vecilla de Trasmonte, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignora, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el indicado sumario; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues está decretada su prisión por virtud de dicho sumario.

Benavente 3 de Agosto de 1908.—Eugenio Lueña.—Por su mandado, Laureano Lamadrid.

JO—202

BERMILLO DE SAYAGO

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en juicio de faltas que en este Juzgado pende en grado de apelación, se ha servido señalar el día 29 del próximo mes de Septiembre, a las diez de su mañana, para la celebración de la vista correspondiente, acordando se cite por medio de la presente al denunciante Manuel Francisco Vicente, por hallarse en ignorado paradero.

Y para que la citación acordada tenga lugar, pongo la presente, que firmo, en Bermillo de Sayago a 5 de Agosto de 1908.—El actuario, Abelardo H. Piñuela.

JO—284

CADIZ

En el Juzgado de instrucción de esta capital y por ante mí se sigue sumario por sustracción o extravío a Doña Mercedes Borrego Rocio, como a las veintuna del 25 del actual, en la plaza de Mina, de esta ciudad, de un collar de tres hilos de perlas finas, con cuatro o cinco mayores, falsas, en cuyo sumario se ha acordado, en proveído de este día, mediante el ignorado paradero de D. Francisco Macías Mena, esposo de la perjudicada, instruirle como tal y por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea si desea ó no mostrarse parte en el procedimiento, así como si renuncia ó no a la indemnización; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 30 de Julio de 1908.—El Secretario, Adolfo Soría.

JO—203

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por hurto y estafa, se ha mandado citar a Simón Ulivarona, que como emigrante llegó a esta ciudad en el vapor León XIII el día 19 de Marzo de 1907, y vecino de Lugo, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 4 de Agosto de 1908.—El Escribano, Licenciado José Luis Morote.

JO—204

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Sánchez Alcedo, vecino del Puerto de Santa María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 4 de Agosto de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado José Luis Morote.

JO—235

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eduardo Valenzuela Corral, hijo de Francisco y de Ana, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fue de La Línea de la Concepción, calle de las Flores, de ocupación barbero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pa-

rá el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz de 5 de Agosto de 1908.—Enrique Rodríguez.—Licenciado José Luis Morote.

JO—282

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Luciano García y Manuel Robles, vecinos de La Línea de la Concepción, en los Huertos del Norte el primero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz a 5 de Agosto de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado José Luis Morote.

JO—286

CAMBADOS

D. Luis Sánchez Canqueiro, Juez de instrucción accidental de Cambados.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ciprián Fernández, sin segundo, de diez y ocho años de edad, hijo de padre desconocido y de María, natural de Santa Eugenia, partido de Noya, mariner, vecino de Villanueva, para que dentro del término de diez días, siguientes a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado y se constituya en prisión en la cárcel pública de esta villa; pues así lo acordé por consecuencia de causa contra el mismo sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta cabeza de partido.

Dada en Cambados a 8 de Agosto de 1908.—Luis Sánchez.

Luciano Fariña Varela.

JO—288

D. Luis Sánchez Canqueiro, Juez de instrucción accidental de Cambados.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Emilio Ruperto Rial Barco, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y María Josefa, soltero, natural de Villagarcía, en este partido, de donde es vecino, de oficio mariner, para que dentro del término de diez días, siguientes a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado y se constituya en prisión en la cárcel pública de esta villa; pues así lo acordé por consecuencia de causa contra el mismo sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta cabeza de partido.

Dada en Cambados a 8 de Agosto de 1908.—Luis Sánchez.

Luciano Fariña Varela.

JO—289

CASTUERA

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo José González, conocido por el Niño de Vélez, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Castuera a 8 de Agosto de 1908.—José María Rey.

El Escribano, Juan Higuero.

JO—290

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Baldomero Alcántara y Calvo, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y Petra, minero, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle de Góngora, sin número (Palacio de Justicia), para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que se sigue contra dicho individuo por hurto de prendas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan a la busca y presentación ante este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Córdoba 6 de Agosto de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ruiz del Castillo.

JO—280

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Andrés Pérez Pascual, de treinta y dos años de edad, hijo de Fernando y de Concepción, casado, carpintero, natural de Santalla y vecino de Puente Genil, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de

mi parte les ruego y encargo, procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a 6 de Agosto de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

JO—291

CORUÑA

D. Antonio Couceiro Vales, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en concepto de pobre por el Procurador D. León Rodríguez Gil de Palacios, en nombre de Agustina González Naya, contra el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de su hijo Domingo Moureño González, natural y vecino que fue de esta ciudad, se dictó sentencia con fecha 5 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que estimando la demanda inicial debo declarar y declarar la presunción de muerte de Domingo Moureño González, que se ausentó para la América hace más de treinta años, sin que esta sentencia pueda ser ejecutada hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antolín Mosquera.»

La aludida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, exido y firmo el presente en la Coruña a 14 de Septiembre de 1908.—Licenciado Antonio Couceiro Vales.

JO—59

CHINCHILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan por mi actuación en este Juzgado, a instancia de D. Esteban Mirasol y Ramírez, vecino de Villalgero del Júcar, contra D. Juan José Moreno Lorient, vecino de Tévar, provincia de Cuenca, sobre pago de 2.112 pesetas procedentes de un préstamo hipotecario; y mediante la rebeldía del ejecutado, que no ha sido hallado en su domicilio, se ha mandado notificar la sentencia de remate recaída al D. Juan José Moreno Lorient en la forma dispuesta en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Chinchilla, a 17 de Agosto de 1908, el Sr. D. Antonio Mateo Guerrero y Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden, entre partes, de la una D. Esteban Mirasol y Ramírez, vecino de Villalgero del Júcar, mayor de edad, casado, propietario y comerciante, representado por el Procurador D. Valentín Ortiz y López y defendido por el Letrado colegiado en Albacete D. Luis García Herráiz, como actor ejecutante; y de la otra, como demandado, D. Juan José Moreno Lorient, hoy vecino de Tévar, también casado, propietario y mayor de edad, ejecutado, sobre pago de 2.112 pesetas procedentes de un préstamo hipotecario é intereses legales desde la interposición de la demanda.»

«Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del D. Juan José Moreno Lorient, y con su producto, entero y cumplido pago al Don Esteban Mirasol y Ramírez de la expresada cantidad de 2.112 pesetas, con el interés legal del 5 por 100 desde la interposición de la demanda, y costas causadas y que se causen hasta efectuarse.»

Proveyendo al otrosí del escrito acusando al ejecutado la rebeldía, dirijase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Motilla del Palancar, en la forma en que se efectuó el de 1.º de los corrientes para que el auto anterior y esta sentencia sean notificados personalmente al litigante rebelde D. Juan José Moreno Lorient, y si no fuere habido se le haga la notificación en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, insertando en el mismo los dichos escrito, auto y esta sentencia.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Mateo Guerrero.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID exido el presente, que firmo en Chinchilla a 15 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Francisco S. Ortiz.

X—221

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 10 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el juicio de abintestado de Doña Teresa Gracia Moros, se anuncia la muerte sin testar de Doña Teodosia Teresa de Gracia Moros, natural de Calatayud, hija de Manuel y Paula, fallecida en su domicilio de esta Corte, calle de San Vicente, números 8 y 10, principal, el día 27 de Enero próximo pasado, a los sesenta y un años de edad, sin dejar parientes conocidos, inscribiéndose su defunción con el segundo apellido de Rincón; y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a reclamarlo dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de lo que haya lugar; haciendo constar que ha transcurrido el término de los primeros edictos sin personarse persona alguna.

Dado en Madrid a 11 de Septiembre de 1908.—Alberto Vela y López.—Ante mí, Antonio Aguilar.

JC—56

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en los autos promovidos de oficio sobre declaración de herederos abintestado de D. Manuel Ignacio Odrias y Saldondo, natural de Lima, de sesenta y tres años de edad, casado, hijo de Ignacio y de Manuela, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace saber por medio de este edicto que dicho Sr. Odrias falleció a las ocho horas del día 2 de Enero de 1906, sin que conste que haya otorgado testamento, cuya muerte ocurrió en esta capital, en la calle de Alcalá, núm. 3, fonda, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan a reclamarlo en este dicho Juzgado dentro de veinte días, siguientes a la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales de esta ciudad y en el Boletín oficial ó periódico de mayor circulación de Lima; previniéndoles que al comparecer deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante D. Manuel Ignacio Odrias y Saldondo, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Se hace constar asimismo que ya se ha hecho un primer

llamamiento, sin que se haya aún presentado nadie á reclamar la herencia.

Madrid 4 de Septiembre de 1908.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. JC—57

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y en los autos de abintestado de Doña Felomena Meliá Frutos que ante el mismo penden, ha acordado hacer saber la muerte intestada de dicha señora, la cual era natural de Madrid, de cuarenta y siete años, casada con D. Gaspar Villagrán, y domiciliada en la calle de Aceiteros, núm. 4, y llamar, como se hace por medio del presente, á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid á 15 de Septiembre de 1908.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel Moreno.—El Escribano, P. S. A. Luis Rubio. JC—58

NOYA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de primera instancia de Noya y su partido.

Hago público que en el expediente instruido á solicitud de Josefa Noya Vilanova, de la parroquia de Boa, sobre declaración de ausencia de su marido Tomás Romero Outes, se dictó auto en 26 de Agosto último, cuya parte dispositiva dice: «Se declara ausente en ignorado paradero á Tomás Romero Outes para los efectos que correspondan, si transcurridos seis meses desde la publicación de este auto en los periódicos oficiales no se dedujere contra él recurso alguno.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Noya 12 de Septiembre de 1908.—Gonzalo Pintos Reino.—Por su mandado, José Manuel Morales. X—220

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias se instruye sumario por el delito de falsedad contra D. Javier Gorostola Otero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Javier Gorostola Otero, de unos cuarenta y tantos años de edad, natural de Pontevedra, vecino que fué de esta ciudad, hijo de José y de Joaquina, comerciante, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Vigo á 27 de Julio de 1908.—Francisco Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—96

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de matrimonio ilegal contra Francisco Maurente Miño, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Maurente y Miño, de treinta años de edad, herrero, hijo de Francisco y Maria, natural y vecino de Ferrol, provincia de Coruña.

Dada en Vigo á 31 de Julio de 1908.—Francisco Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—97

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias se instruye sumario por el delito de hurto contra Ramón Fernández López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón Fernández López, natural de Bramorto, en el partido de Monforte, provincia de Lugo, hijo de José y de Eudisia, vecino de esta ciudad, de veintitrés años de edad, casado y confitero.

Dada en Vigo á 1.º de Agosto de 1908.—Francisco Alcón.—El actuario, Remigio Arias. JO—99

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias se instruye sumario por el delito de hurto contra Miguel Devosa Recarey, en el que se

ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Miguel Devosa Recarey, natural de Santiago, provincia de Coruña, hijo de José y de Josefa, transeunte, de treinta y tres años de edad, soltero y dependiente de comercio.

Dada en Vigo á 1.º de Agosto de 1908.—Francisco Alcón.—Remigio Arias. JO—183

VILLAJYOUSA

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Juan Bautista Eserig se instruye sumario por delito de robo contra Antonio Compañy, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Compañy Climent, hijo de Antonio y de Ramona, de veintinueve años, soltero, natural de Rellen, fugado del Manicomio de Elda.

Villajoyosa 3 de Agosto de 1908.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Juan B. Eserig. JO—184

VILLALBA

D. Jenaro Olano y Carreira, Juez de instrucción accidental del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Manuel Otero, sin segundo apellido, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Pigara, y cuya parroquia pertenece al distrito de Trasparga, en este partido, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á fin de prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones á su convecino Angel Vázquez González; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido Manuel Otero, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido por haberse decretado su prisión provisional, mientras no preste fianza de cualquiera de las clases que admite la ley por valor de 1.000 pesetas para responder de su comparecencia, y cuyo actual paradero se ignora.

Villalba 8 de Julio de 1908.—Jenaro Olano.—Baltasar Paz y García.

Señas personales del Manuel Otero.

Estatura regular, edad veintinueve años, profesión jornalero, cara redonda, color trigueño, nariz y boca regulares, barba poca y afeitada, ojos, cejas y pelo castaño, sin señas particulares, y viste á uso del país. JO—98

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Joaquín Foradada y Canals, Abogado, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo bajo el núm. 26 de 1907, se cita, llama y emplaza á Enrique Martínez Piñol, soltero, de diez y ocho años de edad, fundidor, hijo de Lorenzo y Maria, natural de Manresa y vecino de Barcelona, que señaló como su domicilio la taberna de las Cañas, Petit Reus, de Mariano Vila, en el Paralelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de constituirse en méritos de la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y presenta algunas cicatrices en las manos, al parecer de quemaduras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión.

Villanueva y Geltrú 1.º de Agosto de 1908.—Joaquín Foradada.—El Escribano, P. I., Ramón Moros, Oficial. JO—185

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Leopoldo Piquer Inglés y otro sobre contrabando de tabaco, ha acordado se requiera á aquél mediante cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en dichos periódicos, consigne en la mesa del Juzgado la suma de 70 pesetas, multa que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica sufrirá la prisión sustitutoria correspondiente á razón de un día por cada 10 reales que deje de satisfacer.

Y para que sirva de requerimiento en forma á Leopoldo Piquer Inglés, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza á 1.º de Agosto de 1908.—El Escribano, P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolás, oficial habilitado. JO—186

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Cluza Giral de Baños, soltero, escribiente, hijo de José y Carmen, natural de Barbastro y vecino de Sabadell, y Jenaro Francisco Cortes Robies, de veinte años, soltero, minero, hijo de Pedro y Josefa, natural de Puebla de los Infantes (Sevilla), vecino de dicho pueblo, sin instrucción, con precedentes, sin domicilio fijo ninguno de los dos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar en el tran sin billete; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1908.—Julio F. de Arnedo.—El Escribano, P. I. de D. M. Palomares, Vicente Murillo. Oficial habilitado. JO—187

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Francisco García Pulgar, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomasa de Gracia Expósito, de veinte años, soltera, natural de Zaragoza, pobre de solemnidad, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 7 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio de faltas por hurto de dos pollos que contra ella se sigue; apercibiéndola que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el acto en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Septiembre de 1908.—Francisco G. Pulgar.—Por su mandado, Francisco Majón. JO—1601

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.902 de orden del año actual por malos tratos á Peiro López y López contra Emilia Ruesca Soriano, se ha acordado se cite á aquél por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Pedro López y López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 12 de Septiembre de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1603

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.715 de orden del año actual por riña y escándalo contra Andrés García y el conductor del carro núm. 2.827, se ha acordado se cite á éstos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, á las nueve horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Andrés García y el conductor del carro núm. 2.827, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 12 de Septiembre de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1604

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.967 de orden del año actual por lesiones á Francisca del Vegar Ros, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes corriente, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Francisca del Vegar Ros, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 14 de Septiembre de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1607

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.024 de orden del año actual por desobediencia contra Nieves Martínez García, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y Don Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al

deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Nieves Martínez García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 14 de Septiembre de 1908. V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1608

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.879 de orden del año actual por lesiones contra Vicente Martín, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Octubre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, y para en su caso, como suplentes, D. José Arroyo y D. Luis Alvarez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Vicente Martín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Septiembre de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1609

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.945 de orden del año actual por lesiones de Antonio Villanueva Lera, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. Don Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Villanueva Lera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Septiembre de 1908. V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1610

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.060 de orden del año actual por lesiones de Antonio Correa Sánchez, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Correa Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Septiembre de 1908. V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1611

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.072 de orden del año actual por hurto de una sortija de oro contra Desideria Flórez Blázquez, de quince años, hija de Balbino y Valentina, de profesión sirvienta, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio ó paradero, para que el día 29 del mes corriente, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Mariano García Calderón y D. Ruperto de Carrascosa, el cual se halla sito en la calle de la Madera, núm. 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la expresada Desideria Flórez Blázquez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 5 de Septiembre de 1908.—V.º B.º=Mejía.—El Secretario suplente, Crispulo Castillejo. JO—1614

Jurisdicción de Guerra.

ORENSE

D. Emilio Alvarez Falcón, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan José Albarrán Galán, hijo de D. Ruperto y Doña Teresa, natural de Madrid, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Buenavista, provincia de Madrid, Capitanía general de la primera región, de oficio jornalero, edad veintiséis años, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Madrid.

Dada en Orense á 20 de Febrero de 1908.—El Juez instructor, Emilio Alvarez.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regulez. JO—3550

D. Carlos Brasa Sánchez, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Adolfo Acuña Míguez, hijo de José y de Josefa, natural de Casanova, parroquia de ídem, Ayuntamiento de la Bola, Concejo de ídem, provincia de Orense, avecindado en Casanova, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, Capitanía general de la octava región, de oficio labrador, edad veinticinco años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 29 de Julio de 1908.—El Juez instructor, Carlos Brasa.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regulez. JO—3553

OVIEDO

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Somoano Caro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Ignacio y de Elvira, natural de La Vega, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 625 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del citado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 9 de Julio de 1908.—Rafael Albert. JO—3413

D. José Pérez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Salustiano Méndez Mora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta mencionado, hijo de Manuel y de María, natural de Tamallanes, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio sirviente, de un metro 600 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 17 de Julio de 1908.—José Pérez. JO—3554

D. José Pérez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Fernández Junquera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta arriba expresado, hijo de José y de Servanda, natural de Tineo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 603 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 17 de Julio de 1908.—José Pérez. JO—3555

D. José Pérez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Loza Iglesias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta arriba mencionado, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Coaña, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 595 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 17 de Julio de 1908.—José Pérez. JO—3556

D. José Pérez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Alvarez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta arriba expresado, hijo de José y de Constantina, natural de Tineo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, dependiente, de un metro 596 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 17 de Julio de 1908.—José Pérez. JO—3557

D. Gaspar Villaverde García, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al cabo del mismo Miguel Gevar Puñalte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José y Adela, padres del referido cabo, naturales de Linares (Jaén), y avecindados en Pamplona, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presenten á la Autoridad civil ó militar del punto donde se encuentren, con el fin de que hagan saber en este Juzgado su paradero, para poder tomarles declaración en el expediente que instruyo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca, y notifiquen á este Juzgado su paradero en caso de ser habidos ó presentados.

Dada en Oviedo á 19 de Julio de 1908.—Gaspar Villaverde. JO—3558

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Cuerpo Manuel Fanjul Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de José y de Agueda, natural de La Cervera, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de un metro 570 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del citado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Julio de 1908.—Rafael Albert. JO—3559

D. Gaspar Villaverde García, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Ramón Cuervo Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Cuervo Fernández, hijo de José y de Faustina, natural de Forcina, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 530 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Julio de 1908.—Gaspar Villaverde. JO—3560

D. Gumersindo González Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Bernardo Viacárcel Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Bernardo Viacárcel Suárez, hijo de Benigno y de Ramona, natural de Laspra (Castrión), provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio minero, de un metro 575 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y aprehensión de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 19 de Julio de 1908.—Gumersindo González. JG—3561

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Cuerpo Luciano Vallina Cabeza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de José y de Regina, natural de La Carrera, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de un metro 580 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado regimiento, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 26 de Julio de 1908.—Rafael Albert. JG—3562

D. Benito Francisco Falla, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta Francisco Gueria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Gueria, hijo de Margarita, natural de Abantro, provincia de Oviedo, de veintitún años de edad, oficio labrador, de un metro 620 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 27 de Julio de 1908.—El Juez instructor, Benito Francisco Falla. JG—3563

PONTEVEDRA

D. Aurelio González Casanova, Comandante de la zona de Pontevedra, núm. 54, Juez instructor de este expediente, seguido contra el cabo de la Caja de recluta de esta ciudad, número 11, Gerardo Estévez Romero, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Gerardo Estévez Romero, natural de Lavadores, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Adelina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio escribiente al ingresar en el servicio de guardas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil y estatura un metro 600 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la zona de reclutamiento, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gerardo Estévez Romero, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pontevedra a 27 de Junio de 1908.—Aurelio González Casanova. JG—3467

REUS

D. Luis Morales Fernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria que se sigue en este Juzgado de instrucción contra el soldado del mismo Juan Mola Tarrago por lesiones inferidas al cabo del mismo Cuerpo Francisco Margalet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de Barcelona, hijo de Manuel y de Teresa, señas particulares: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, estado soltero, nació el 10 de Enero de 1885, y de oficio cerrajero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes a este Juzgado de instrucción, sito en los cuarteles de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación en la GACETA DE MADRID, la firmo en Reus a 14 de Julio de 1908.—Luis Morales. JG—3468

D. José Ranch Díaz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del

expediente instruido contra el soldado perteneciente a este regimiento José Basols Iche por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Llanés, provincia de Gerona, residente en Beziers (Francia), hijo de Joaquín y de Adelaida, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, con la talla de un metro 665 milímetros, de oficio camarero, cuyas señas particulares no se expresan por no estar citadas en la filiación, sabe leer y escribir, para que este individuo se presente, ó sea capturado una vez se presente dentro de España, después de esta inerción en el Boletín oficial de la provincia de Gerona, y transcurrido el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación, y caso de ser habido se le conduzca a este Juzgado de instrucción de este regimiento a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de concentración a filas.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la captura del referido soldado para que, con las seguridades convenientes, se le conduzca a este Juzgado, a mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus a 20 de Julio de 1908.—José Ranch. JG—3564

D. Tomás Herranz Haro, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Almansa, número 18, Jerónimo Mena López, de veintidós años de edad, soltero, de oficio hilador, hijo de Porfirio y de María, natural de Lorca, provincia de Murcia, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado en méritos de expediente que se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Reus a 30 de Julio de 1908.—Tomás Herranz. JG—3565

RONDA

D. Manuel Patricio Siles, Capitán del batallón Cazadores de Chileña, núm. 17, Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo se instruye al recluta destinado al mismo Manuel Duarte Quirós.

Por esta requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Manuel Duarte Quirós, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz, vecindado en La Línea, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, que nació en 22 de Noviembre de 1886, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro 534 milímetros, recluta del último reemplazo, y procesado por el motivo ya expresado, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca a responder de los cargos que le resultan en el referido proceso ante el Juzgado de instrucción del Cuerpo a que pertenece; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece, con los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción al cuartel de Milietas, en esta plaza, y a mi disposición, del mencionado procesado.

Ronda 10 de Julio de 1908.—El Juez instructor, Manuel Patricio Siles. JG—3414

SAN ILDEFONSO

D. Víctor Asensi Rodríguez, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, Juez instructor del expediente seguido al recluta de este batallón Anselmo Infante Arroyo por falta de incorporación a su destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Anselmo Infante Arroyo, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Mercedes, soltero, de veintidós años de edad, de oficio ebamista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y de un metro 554 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de este Real Sitio, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado a la incorporación a su destino, que tuvo lugar el día 25 de Febrero de 1908; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido Anselmo Infante Arroyo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición, remitiéndolo en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de este Real Sitio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Ildefonso a 11 de Julio de 1908.—Victor Asensi. JG—3415

SAN ROQUE

D. Carlos Bordonado Carril, Comandante del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, y Juez instructor de la causa instruida por suceso delicto de contrabando.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo por el presente edicto a Manuel Cervantes de Zúñiga, Manuel Membriña Martínez, José Carretero del Alamo, Santiago del Alamo Ortega y Juan Antonio Bravantes Albornoz, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en el cuartel de Diego Salinas, de esta plaza, a prestar declaración; previniéndoles que caso de no hacerlo así les seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y detención, caso de ser habidos, y conducirlos a esta plaza, a mi disposición.

Dada en San Roque a 6 de Julio de 1908.—Carlos Bordonado.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Vázquez. JG—3416

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Julio Castro Vázquez, primer Teniente de Infantería del batallón Cazadores de la Palma, núm. 20, y Juez ins-

tructor del expediente instruido por falta de incorporación a filas al soldado de este batallón Antonio Pérez Leal.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Pérez Leal para que dentro de treinta días, a contar del que se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, en Santa Cruz de la Palma, cuidando así a la administración de justicia.

Santa Cruz de la Palma 15 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Castro. JG—3566

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Aureliano Martínez Uribarri, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64 y Juez instructor del expediente que por falta a la concentración se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio Campos Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Campos Rodríguez, soldado del regimiento arriba citado, del reemplazo de 1907, hijo de Santiago y de Evarista, natural de Güimar, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Consejo de Canarias, provincia de ídem, vecindado en Güimar, Ayuntamiento de ídem. Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, zona de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife, nació el 7 de Febrero de 1886, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura un metro 679 milímetros, fué filiado como quinto por el pueblo y reemplazo de 1907, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto del mismo año, ingresó en este regimiento nominalmente en 25 de Febrero del siguiente año, ignorándose sus señas personales.

Por tanto, cito al expresado individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue de orden del Sr. Coronel del citado regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 1.º de Julio de 1908.—Aureliano M. Uribarri. JG—3417

SANTANDER

D. Ernesto Morazo Morje, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración a Cuerpo activo se instruye al soldado de este Cuerpo, y reemplazo de 1907, Manuel Alvarez Fernandez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, hijo de José y de Rosa, natural de San Sebastián, Ayuntamiento de Marín (Oviedo), de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde el día de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander a 8 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Ernesto Morazo. JG—3418

D. Ramón García García, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Santiago García Fanjul por falta de concentración a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta procedente de la Caja de Oviedo, núm. 100, Santiago García Fanjul, hijo de José y de Catalina, natural de Olloniego, parroquia de ídem, Ayuntamiento, Juzgado y provincia de Oviedo, edad de veintidós años, estado soltero, de oficio obrero, estatura un metro 540 milímetros, no consignándose más señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por falta de concentración a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander a 13 de Julio de 1908.—Ramón García. JG—3469

D. José Sañudo López Talaga, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por la falta de incorporación a filas al recluta destinado a este Cuerpo Miguel Pereda Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Puertos, Ayuntamiento de Cables, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, no poniendo señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; apercibido que de no com-

parecer en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 24 de Julio de 1908.—José Sañudo.
JG—3567

D. Ernesto Morazo Monje, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta de este Cuerpo Ramón Valdés Aria.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Valdés Aria, hijo de Antonio y de María, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la indicada plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santander á 25 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Ernesto Morazo. JG—3568

D. José Sañudo López-Talaya, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas al recluta destinado a este Cuerpo José Concha Huerto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Ortiguero, Ayuntamiento de Cabales, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, no poniendo señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; apercibido que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 27 de Julio de 1908.—José Sañudo.
JG—3569

SANTIAGO

D. Rafael González Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta Manuel Munín Seoane.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Manuel Munín Seoane, hijo de Domingo y de Dominga, natural de Eljo, Ayuntamiento de Ojea, partido de Santiago, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz corta, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la Coruña*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 9 de Julio de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Rafael González. JG—3419

VALENCIA

D. Manuel Túrrez Usú, primer Teniente del 11.º regimiento montado de Artillería de campaña y Juez instructor del expediente de inutilidad que se instruye al recluta que fué de este regimiento José Escrivá Mora, natural de Ondara, provincia de Alicante.

Por el presente edicto cito y emplazo á dicho individuo, de oficio labrador, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento expresado en esta ciudad de Valencia, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 15 de Julio de 1908.—Manuel Túrrez.
JG—3420

D. Antonio Galbis Golf, primer Teniente del 8.º regimiento montado de Artillería de campaña y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero Ramón Masía Giner, del citado regimiento, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Masía Giner, natural de Valencia, hijo de Ramón y Mercedes, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sombrerero, estatura un metro 645 milímetros, y cuyas señas personales son como siguen: pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, barba clara, boca pequeña, color moreno, frente estrecha, aire natural y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 8.º regimiento montado de Artillería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para

que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Masía Giner, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Valencia á 17 de Julio de 1908.—Antonio Galbis.
JG—3570

D. José Mario y Cordero, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Iniesta Marmol por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Iniesta Marmol, natural y vecino de Palmar, provincia de Murcia, hijo de Juan y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Iniesta Marmol, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 23 de Julio de 1908.—José Mario.
JG—3572

D. Amaro Alfaro Dueso, Capitán del 8.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor de la causa seguida contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1905 Juan Torres Crespo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Torres Crespo, natural de Benisa (Alicante), hijo de Carlos y de María, de veintidós años de edad y de profesión jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire natural y producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del regimiento, para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Torres Crespo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 24 de Julio de 1908.—Amaro Alfaro.
JG—3571

VALLADOLID

D. Francisco Trapote y González, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Juan Gabriel Estévez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Santa Eulalia, provincia de Orense, vecindado en Santa Eulalia, de la misma provincia, hijo de Francisco y de Criciana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense* se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 20 de Mayo de 1908.—Francisco Trapote.
JG—3575

D. Pedro Sáinz Marqués, Oficial segundo de Administración militar, Juez instructor de la séptima Comandancia de tropas de dicho Cuerpo y del expediente seguido al recluta Cándido Valle González por falta de presentación á concentración á filas en el último reemplazo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Rafael y de Victoria, natural de Santa Eugenia, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, estatura un metro 620 milímetros, y quinto para el reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado militar, sito en el ex convento de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ocasionándosele el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Valladolid 11 de Julio de 1908.—Pedro Sáinz Marqués.
JG—3421

D. Leonides Hermoso López, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Francisco Martínez Pavón por ha-

ber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Valdeorras.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Martínez Pavón, hijo de Joaquín y de Pastora, natural de Isoma, Ayuntamiento de Rianjo, partido judicial de Padrón, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, estatura un metro 665 milímetros, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 15 de Julio de 1908.—Leonides Hermoso.
JG—3470

D. Leonides Hermoso López, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Jesús Pérez Suárez por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Valdeorras.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Jesús Pérez Suárez, hijo de José y de Avelina, natural de Pentes, Ayuntamiento de Gudiña, partido judicial de Viana, provincia de Orense, de veintidós años de edad, estatura un metro 630 milímetros, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 15 de Julio de 1908.—Leonides Hermoso.
JG—3471

D. Francisco Trapote y González, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye contra el recluta del mismo Cuerpo Manuel Ontumuro Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Pereira, Ayuntamiento de la Merca, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, hijo de Florencio y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Ontumuro Domínguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Valladolid 17 de Julio de 1908.—Francisco Trapote.
JG—3574

D. Francisco Trapote y González, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Primitivo Alonso Quintana por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Taramundi, provincia de Oviedo, vecindado en Santa Eulalia de Ocos, de la misma provincia, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Primitivo Alonso Quintana, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Valladolid 17 de Julio de 1908.—Francisco Trapote.
JG—3575

D. León Quintana Duque, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Otero Prieto, hijo de Alonso y de Juana, natural de Peque, provincia de Zamora, nació en 31 de Diciembre de 1886, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*, comparezca en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole de que de no verificarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél,

poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 20 de Julio de 1908.—León Quintana.

JG—3576

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Paulino Barreiro García por haber faltado a concentración en la zona de reclutamiento de Valdeorras (Orense).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Paulino Barreiro García, hijo de Roque Barreiro y de Pascuala García, natural de Flordereivello, Ayuntamiento de Villardeos, partido judicial de Verín, provincia de Orense, de veintitrés años de edad, estatura un metro 610 milímetros, labrador, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid a 1.º de Agosto de 1908.—José de Orbaneja. JG—3577

VICH

D. Eduardo Escartín Escobar, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Antonio Marqués Gómez.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado Antonio Marqués Gómez para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas que ocupa el expresado batallón de Cazadores, a fin de que oiga los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo señalado, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al mencionado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Vich 9 de Julio de 1908.—Eduardo Escartín.

JG—3422

VIGO

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la octava región, instructor del expediente que se instruye contra el acusado Antonio Gómez Sánchez, recluta excedente de cupo, por pretender embarcar para América con documentos ajenos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Gómez Sánchez, natural de Puerto de Béjar, provincia de Salamanca, hijo de Agustín y de Isabel, casado, de veintiséis años, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos idem, cejas negras, nariz y boca regulares, barba negra y poblada, estatura buena y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 5 de Julio de 1908.—Rogelio Suárez.

JG—3578

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la octava región, instructor del expediente que se instruye contra el acusado Pedro Alvarez Abad, soldado en situación de reserva activa, por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Pedro Alvarez Abad, natural de San Pedro de Olleros, provincia de León, hijo de Benito y de Francisca, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca grande, barba poca, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 8 de Julio de 1908.—Rogelio Suárez.

JG—3423

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la octava región, instructor del expediente que se instruye contra el acusado Domingo Osorio Fernández, recluta en depósito, por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Domingo Osorio Fernández, natural de Penosela, Ayuntamiento de Valle de Fozelledo, provincia de León, hijo de Santia-

go y de Clara, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, barba naciente, estatura baja y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y se le conduzca a esta plaza, caso de ser habido, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 8 de Julio de 1908.—Rogelio Suárez.

JG—3424

D. José del Río Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta a concentración se sigue contra el recluta Camilo Sesén Gómez

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el recluta Camilo Sesén Gómez, hijo de Fidel y de Dolores, natural de Cobas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Meaño, provincia de Pontevedra, avecinado en Cobas, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, distrito militar de la octava región, nació en 19 de Mayo de 1886, de oficio labrador, su estado soltero, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1907;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Camilo Sesén Gómez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Vigo 9 de Julio de 1908.—José del Río.

JG—3425

D. Luis Miranda Núñez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Antonio Fernández López por falta a concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Antonio Fernández López, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Arzúa, parroquia de idem, Ayuntamiento de Airón, provincia de Coruña, avecinado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 26 de Enero de 1882, de oficio labrador, edad veintiséis años, su estado soltero, fué afiliado como quinto del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Vigo 11 de Julio de 1908.—Luis Miranda.

JG—3472

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la octava región, instructor del expediente que se instruye contra el acusado Juan Fernández Santos, recluta en depósito por excedente de cupo, por la falta de ausentarse del pueblo de su naturaleza sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Fernández Santos, natural de Toral de los Guzmanes, provincia de León, hijo de Joaquín y de Tomasa, casado, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del pueblo de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 11 de Julio de 1908.—Rogelio Suárez.

JG—3477

D. Enrique Pita Verde, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Isidoro Pintos Olañeta.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Isidoro Pintos Olañeta, hijo de Francisco y de Peregrina, natural de Pontevedra, parroquia de idem, Ayuntamiento

de idem, provincia de idem, avecinado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 8 de Agosto de 1882, de oficio herrero, edad veinticinco años y once meses, su estado soltero, su estatura un metro 568 milímetros, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Vigo 12 de Julio de 1908.—Enrique Pita.

JG—3473

D. José del Río Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta a concentración se sigue contra el recluta Miguel Alvarez Buceta.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el recluta Miguel Alvarez Buceta, hijo de Manuel y de María, natural de Gil, parroquia de idem, Ayuntamiento de Meaño, provincia de Pontevedra, avecinado en Gil, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, distrito militar de la octava región, nació en 8 de Noviembre de 1886, de oficio cantero, edad veintidós años, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1907;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Vigo 13 de Julio de 1908.—José del Río.

JG—3474

D. Luis Miranda Núñez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Juan Casas López por falta a concentración de maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el citado soldado, hijo de Juan y de Clara, natural de San Esteban Cisfalba, parroquia de idem, Ayuntamiento de Incio, provincia de Lugo, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 23 de Octubre de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Vigo 13 de Julio de 1908.—Luis Miranda.

JG—3475

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Manuel Arias Blanco por haber faltado a concentración para asistir a maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Arias Blanco, hijo de Félix y de Antonia, natural de Camba, parroquia de idem, Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, avecinado en Camba, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 1.º de Enero de 1883, de oficio labrador, edad veintiséis años, siete meses y quince días, su estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Vigo 15 de Julio de 1908.—Juan Mejías.

JG—3476

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Francisco Somoza Calvo por no haber asistido a las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio de 1907.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Francisco Somoza Calvo, hijo de Ramón y de Vicente, natural de Rianjo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, vecindado en Sosiglesia, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 13 de Septiembre de 1880, de oficio labrador, edad veintisiete años, diez meses, dos días, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire suelto, producción gallega, señas particulares ninguna, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1899;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Vigo 15 de Julio de 1908.—Juan Mejías. JG—3427

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado D. Anselmo de Benito Alonso por haber faltado a concentración para asistir a las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado D. Anselmo de Benito Alonso, hijo de Juan y de Teresa, natural de Puente deume, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, vecindado en Santiago, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 20 de Abril de 1883, estudiante, edad veinticinco años, dos meses y veintidós días, su estado soltero, su estatura un metro 646 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, producción buena, señas particulares: tiene una mancha roja en la cabeza, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1908.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Vigo 15 de Junio de 1908.—Juan Mejías. JG—3428

D. Benigno Pérez Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo José Pérez Portas por falta de concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el expresado soldado, hijo de Manuel y de María, natural de Poyo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, vecindado en Poyo, Juzgado de primera instancia de Pontevedra, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 11 de Febrero de 1882, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902, ingresó en Caja en 1.º de Agosto de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Vigo 17 de Julio de 1908.—Benigno Pérez. JG—3580

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la octava región, instructor del expediente que se instruye contra Constantino Eusebio Acosta Barreiro, recluta en situación de depósito por excedente de cupo del reemplazo de 1905, acusado de ausentarse del pueblo de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Constantino Eusebio Acosta Barreiro, natural y vecino de Quintana, Ayuntamiento de Cardedeo, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Dolores, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio escriptor, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que

si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 18 de Julio de 1908.—Rogelio Suárez. JG—3579

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Antonio Rodríguez López por faltar a maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Antonio Rodríguez López, hijo de Manuel y de Martina, natural de Aceba, parroquia de idem, Ayuntamiento de Savinao, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, de oficio labrador, su estado soltero, señas no constan en la filiación, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Vigo 19 de Julio de 1908.—Alfonso Crespo. JG—3581

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expediente seguido por faltar a las últimas maniobras al soldado de reserva activa Silvino Real Martínez.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Silvino Real Martínez, hijo de Saturnino y de Isabel, natural de Domir, parroquia de idem, Ayuntamiento de Carballada, provincia de Orense, vecindado en Domir, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 18 de Febrero de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, fué afiliado como recluta del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo 19 de Julio de 1908.—Adriano López Pardo. JG—3582

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la octava región, instructor del expediente instruido contra Isidoro Alvarez Martín, soldado en situación de segunda reserva, acusado de la falta de pretender embarcar para América con documentos militares ajenos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Isidoro Alvarez Martín, natural de Sauz, Ayuntamiento de Riello, provincia de León, hijo de Lucas y de Rafaela, casado, de treinta años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba lampiña, color bueno, frente espaciosas, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta expresada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 23 de Julio de 1908.—Rogelio Suárez. JG—3583

ZARAGOZA

D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento Infantería de Girona, núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Cuervo Justo Reig Berge por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Justo Reig Berge, natural de Lérida, provincia de idem, vecindado en idem, de oficio electricista, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, castillo de la Alj. feria, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Y para publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 18 de Julio de 1908.—José Bernal. JG—3479

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorochón a las Minas de Belmez que el pago del cupón núm. 63, vencido en 1.º de Octubre próximo, se efectuará desde dicho día a razón de 12.50 francos, libre de impuestos.

En París, por los señores de Rothschild Hermanos, calle Laffitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4, a razón de pesetas 12.50.

El reembolso de las 88 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 10 del corriente, a saber:

Números 1.411 a 1.420	3.421 a 3.430
16.661 a 16.670	19.441 a 19.450
29.981 a 29.990	31.071 a 31.080
42.061 a 42.070	46.271 a 46.278
60.501 a 60.510	

Se satisfará asimismo en las Cajas indicadas, desde 1.º de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París y Bruselas.

Madrid 19 de Septiembre de 1908.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—225

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de Administración ha acordado proceder al pago del cupón núm. 24, vencimiento de 30 de Septiembre de 1908, de las obligaciones hipotecarias en circulación emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 6.25 pesetas, con deducción del 3.30 por 100 impuesto de utilidades.

El pago se verificará en las oficinas del Banco Hispano-Americano, calle de Sevilla, todos los días laborables desde 1.º de Octubre, de diez de la mañana a tres de la tarde.

Madrid 18 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco. X—219

La Mutual Latina.

Caja de ahorros y de previsión y Sociedad mutua. Córdoba.

De conformidad con los artículos 84 al 91, inclusive, de sus Estatutos, la junta general de asociados se celebrará a título de ordinaria y extraordinaria el 18 de Octubre próximo, a las catorce horas, en su domicilio social, García Llovera, 8, Córdoba.

El objeto de la reunión será la aprobación de cuentas y adhesión a las prescripciones de la nueva ley sobre funcionamiento de las Sociedades de seguros, solicitar la inscripción oficial y constituir el depósito a que está obligada, armonizando sus Estatutos con la nueva legislación.

Córdoba 16 de Septiembre de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, José Marín y Cadenas. X—223

Fábrica de Electricidad del Norte.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, queda abierto el pago del cupón núm. 22 de las obligaciones de la misma, previa deducción de los impuestos de Hacienda, en las oficinas de la Compañía, calle de Martín de los Heros, núm. 60, de cinco a siete de la tarde, y en la misma se facilitarán las correspondientes facturas.

Madrid 18 de Septiembre de 1908.—El Director, Marqués de Camarines. X—218

Compañía de seguros New Fenix

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para que concurren a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 4 y 6; y que tendrá por objeto tratar sobre la modificación de algunos artículos de los Estatutos.

Madrid 19 de Septiembre de 1908.—El Consejo de Administración. X—222

Banco Franco-Español.

Madrid.

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Barquillo, núm. 21.

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, tiene derecho de asistencia a la Junta todo socio, ó sea el accionista que posea 50 acciones a lo menos. Los poseedores de un número de acciones inferior al de 50 podrán agruparlas hasta completar dicho número, a fin de que la persona que las represente pueda tener el carácter de socio.

El depósito de acciones deberá efectuarse, cuando menos, ocho días antes de la fecha señalada para la celebración de la Junta, bien sea en el domicilio social en Madrid (calle del Barquillo, núm. 21), bien en la sucursal de París (1, rue Saint Georges), ó en cualquier establecimiento de crédito de España ó de Francia. En este último caso, el depósito deberá verificarse a cambio de un resguardo especialmente redactado para la concurrencia a la Junta general, y todos los resguardos habrán de ser remitidos en el plazo arriba indicado al domicilio social ó a la sucursal de París.

Las tarjetas personales de asistencia a la Junta se entregarán al hacerse el depósito de las acciones.

Madrid 20 de Septiembre de 1908.—El Secretario general accidental, R. Sánchez de Ocaña. X—

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 18, Día 19). Includes entries for various bonds and bank shares like Banco de España, Banco de Castilla, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Septiembre de 1908:

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, THERMÓMETRO (Seco, Humedad), Humedad del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 19 de Septiembre de 1908.

Large meteorological table for various stations across Spain and abroad, including columns for temperature, wind direction, and cloud cover.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

San Eustaquio y sus hijos Agapito y Teopisto, mártires.

ESPECTÁCULOS

PRICE.—A las 9.—Rigoletto. A las 4 y 1/2.—Sansón y Dalila (en castellano). APOLO.—A las 8 y 1/2.—Las bribonas.—(Sección doble). El tirador de palomas y Las bribonas. A las 4 y 1/2.—Pan y toros. ESLAVA.—A las 9.—La gran noche y La vuelta de presidio.—La carne flaca.—La alegre trompetería. A las 4.—La hostería del Laurel.—Mayo florido.—(Sección doble).—La gran noche y La alegre trompetería.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.